



Expdte. Gestiona 12102/2019.-

MEMORIA TÉCNICA PARA LA GESTION DIRECTA MEDIANTE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS ROTA) DEL SERVICIO DE INSTALACION, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, REPARACIÓN Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS NECESARIAS PARA LOS ACTOS Y EVENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ORGANIZADOS POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.

INDICE

4.1.1.PERSONAL.....	46
4.1.2EJECUCIÓN.....	46
4.1.3COSTES DE VESTUARIO DEL PERSONAL	46
4.1.4COSTES DE VISADO EN FUNCION DE POTENCIA ELECTRICA.....	47
4.1.5GASTOS COLEGIACION INGENIERO INDUSTRIAL.....	47
4.1.6 GASTOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	47
4.1.7GASTOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDAD	47
4.1.8GASTOS VEHÍCULO LIGADO A LA ACTIVIDAD	48
4.1.9GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS	48
4.1.10GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS	48
4.1.11GASTOS ALQUILER ALMACEN MATERIAL ELÉCTRICO	49
4.1.12 GASTOS MATENIMIENTO GENERADOR EVENTOS.....	49
4.1.13GASTOS TELEFÓNICOS Y COMUNICACIONES.....	49
4.1.14 GASTOS DERECHOS EXTENSIÓN.....	49
4.1.15AMORTIZACIÓN MAQUINARIA, UTILLAJE Y MOBILIARIO.....	50
4.1.16GASTOS GENERALES.....	50
Anexo I.....	54
Anexo II.....	55
Anexo III.....	56
Anexo IV.....	72
Anexo V.....	73

1. INTRODUCCIÓN.

Según el Artículo 3 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, *"Se entiende por instalación eléctrica todo conjunto de aparatos y de circuitos asociados en previsión de un fin particular: producción, conversión, transformación, transmisión, distribución o utilización de la energía eléctrica."*

Para la tramitación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas necesarias para los distintos actos y eventos extraordinarios que se





realizaran durante el año por el Excmo. Ayuntamiento de Rota ante la Junta de Andalucía, se requiere, según establece el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de los servicios de una empresa instaladora en baja tensión, que es la persona física o jurídica que realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y sus instrucciones técnicas complementarias.

Que dentro del objeto social de la empresa municipal MODUS ROTA, en la letra c) del mismo se contempla la Ordenación, gestión y mantenimiento del servicio de alumbrado público, así como de las instalaciones de los diferentes eventos municipales. Que la empresa municipal MODUS ROTA, dispone de los medios técnicos y humanos para la realización de instalaciones, proyectos, memorias técnicas descriptivas, dirección de obras y toda la documentación pertinente, al estar de alta como empresa instaladora de baja tensión, con Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía (REIA) número 11026030 y contar con un Ingeniero Industrial con las atribuciones profesionales necesarias.

Que por parte de la empresa municipal MODUS ROTA, se prestan un importante número de servicios públicos para este Ayuntamiento, a plena satisfacción del mismo, dada la experiencia demostrada por la citada sociedad.

Que atendiendo a principios de sostenibilidad y eficiencia recogidos en la Ley de Bases de Régimen Local, se propone efectuar la correspondiente Gestión Directa del servicio aludido, a la empresa municipal MODUS ROTA, al estar perfectamente capacitada para ello, como medio propio del Ayuntamiento de Rota, y a la vista de la rentabilidad que supone la prestación por la misma frente a la ejecución por parte de otra empresa del sector.

En noviembre de 2016, se aprobó una encomiendas de gestión a la sociedad mercantil local "Aguas de Rota Empresa Municipal SA" (AREMSA) para *"Encargar Servicios Instalaciones Eléctricas 2016-2020 según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis al punto 6º.1 de Urgencia donde se acordó: Encargar a Aremsa la Gestión del servicio de tramitación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas eventuales que programe el Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Localidad, de acuerdo al régimen señalado en la propuesta durante los años 2016-2020"*

Mediante la citada encomienda a AREMSA (actualmente MODUS ROTA) se está llevando a cabo esos servicios de legalización y puesta en





servicios, pero no está contemplado los costes de materiales, personal y servicios complementarios necesarios para poder realizar el servicio. Motivo por el que se están incurriendo por parte de MODUS en una serie de gastos no recogidos en la anterior encomienda de gestión.

El 15 de Marzo de 2018, la Junta General Extraordinaria Universal de AREMSA aprobó la transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como los nuevos Estatutos, según los cuales pasa a denominarse "Movilidad y desarrollo urbano sostenible S.L." (MODUS ROTA), y en los que del mismo modo consta que la nueva Sociedad es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rota. Acuerdos que han sido inscritos en el Registro Mercantil de Cádiz. Que dentro del objeto social de la empresa municipal MODUS ROTA, en la letra c) del mismo se contempla la Ordenación, gestión y mantenimiento del servicio de alumbrado público, así como de las instalaciones de los diferentes eventos municipales.

En un contexto legal presidido desde finales de 2013 por la obligada racionalización de la Administración Local y de los Entes que de esta dependen, resulta necesario establecer cuáles son y en qué forma los servicios que prestan los Ayuntamientos, ya que la correcta elección de dichas forma supondrá un ahorro de recursos, sin perjuicio de lo que resulte de su eficiente gestión.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, El Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó el Acuerdo cuya parte dispositiva es la que se expone a continuación:

"1º.- Iniciar procedimiento administrativo para determinar la forma de gestión del servicio municipal de tramitación y puesta en servicios de las instalaciones eléctricas para eventos organizados por el Ayuntamiento de Rota en la modalidad de gestión directa mediante la sociedad mercantil local de titularidad pública "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible" (MODUS ROTA, S.L.)

2º- Crear, de conformidad y a los efectos previstos por los artículos 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Comisión de Estudio que tendrá por objeto la redacción de una memoria justificativa en la que se contengan los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la municipalización, así como la verificación de los requisitos establecidos por los artículos 85.2.A) y 86.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en lo relativo a la forma de gestión de este servicio, y que estará integrada por los siguientes miembros:





Presidente:

- *Alcalde: D. José Javier Ruiz Arana, pudiendo sustituirle el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.*

Vocal miembro de la Corporación:

- *Consejero Delegado de MODUS ROTA: D.Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.*
- *Concejal Delegado de Fiestas y Eventos: D.ª Laura Almisas Ramos.*
- *Concejal Delegado de Servicios Generales: D. Jesús López Verano.*

Vocales técnicos:

- *Interventora: D.ª Eva Herrera Báez, pudiendo sustituirle en caso de ausencia el Técnico de Intervención D. Agustín Ramírez Domínguez.*
- *Técnico de Personal: D.ª Maribel García García.*
- *Ingeniero Técnico Industrial Municipal: D. Antonio Navas Bernal.*
- *Director de Administración de MODUS ROTA: D. Luis Barrera Gallego.*
- *Director Técnico de MODUS ROTA: D. Manuel González Martín-Bejarano.*
- *Ingeniero Industrial de MODUS ROTA : D. José Cándido Seba Bernal.*
- *Técnico de Personal de MODUS ROTA: D.ª Paloma González Alonso.*

Secretario (con voz y sin voto):

- *Secretario General de la Corporación, pudiendo sustituirle en caso de ausencia el Técnico municipal D. Miguel Fuentes Rodríguez.*

3º- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo hasta la resolución del mismo y la adopción de los acuerdos que se deriven.

4º- Dar traslado de los presentes acuerdos a la sociedad municipal MODUS ROTA y los componentes de la Comisión de Estudio a los efectos oportunos."

Con fecha 12 de febrero de 2020 se constituyó la Comisión de Estudios en la que se aprobó la planificación para la redacción de la presente Memoria.

El documento que se somete a consideración del Pleno contiene un análisis de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros del servicio, y se concluye que la alternativa más viable y que mejor puede cumplir los objetivos perseguidos es la gestión directa a través de MODUS ROTA.





2. ASPECTOS JURIDICOS Y SOCIALES

A/ ASPECTOS JURIDICOS

2.1 DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

Lo primero que debe hacerse para determinar la forma de gestión del servicio es definir éste, delimitando su contenido y prestaciones.

El Excmo Ayuntamiento de Rota, desde la Delegación de Fiestas y eventos, organiza distintas Fiestas, Actividades, Eventos, por lo que los servicios necesarios para la celebración de los mismos en relación con las instalaciones eléctricas, son los que a continuación se detallan:

1. Montaje, mantenimiento, reparación y desmontaje de todas las instalaciones eléctricas que se relacionan en el **Anexo I**
2. Legalización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas anteriormente mencionadas ante el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.
3. Gestión y tramitación ante la Compañía Distribuidora Eléctrica y ante la Empresa Comercializadora Eléctrica de referencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a fin de obtener las autorizaciones y suministros eléctricos correspondientes.
4. Supervisión y control sobre aquellas licitaciones de montajes y desmontajes de instalaciones eléctricas eventuales para los Alumbrados Extraordinarios de Navidad, Carnaval, Feria de Primavera, Feria de la Urta y Fiestas Patronales, esto incluye la realización de los correspondientes pliegos técnicos y actuar como responsable de las licitaciones anteriormente mencionadas.
5. Realización de proyectos y direcciones de obra cuando lo requieran las instalaciones eléctricas objeto de esta Gestión Directa y solicitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
6. Coordinación de Actividades Empresariales, a fin de dar cumplimiento del RD 171/2004, como empresa que gestionan en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

2.2 AMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 85 LBRL define los servicios públicos locales como aquellos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. Competencias que, según lo dispuesto en el artículo 7 LBRL pueden ser propias, delegadas o distintas de las propias atribuidas por delegación.





Las competencias propias municipales están sujetas al principio de legalidad. Así el artículo 7.2 LBRL establece una reserva legal al prever que sólo pueden ser determinadas por Ley. Ley que puede ser general o sectorial, según prevé el artículo 6.2 LAULA, según el cual "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por leyes sectoriales." El artículo 2 LBRL establece un mandato dirigido al legislador sectorial, estatal y autonómico, para que otorgue y asegure a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con la estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como contrapeso a esta reserva legal, existe una atribución general competencial que ha intentado, sin éxito, reducir la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local. Así el artículo 25 LBRL, en su apartado 1, recoge lo siguiente:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. "

Y el artículo 8 LAULA:

"Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."

En atención a lo establecido en la Constitución Española, la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 d) determina que los Ayuntamientos tienen competencia, entre otras, en Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.; así como la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía que en su artículo 8 establece como Cláusula general de competencia lo siguiente: "*Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.*".

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece el nuevo marco





jurídico en el que, obviamente, se desenvuelve la reglamentación sobre seguridad industrial. Por tratarse las Instalaciones eléctricas de baja tensión sujetas a esta ley, el apartado 5 de su artículo 12 señala que «los reglamentos de seguridad industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, con competencia legislativa sobre industria, puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio».

Por otro lado el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias definen de manera mucho más precisa las figuras de los instaladores y empresas autorizadas, teniendo en cuenta las distintas formaciones docentes y experiencias obtenidas en este campo. Se establece una categoría básica, para la realización de las instalaciones eléctricas más comunes, y una categoría especialista, con varias modalidades, atendiendo a las instalaciones que presentan peculiaridades relevantes. Para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones se requiere en todos los casos la elaboración de una documentación técnica, en forma de proyecto o memoria, según las características de aquéllas, y el registro en la correspondiente Comunidad Autónoma

El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en su Artículo 1, 2, 18 y 20, y en las Instrucciones Técnicas Complementarias 3 y 4, establece el objeto, campo de aplicación, las condiciones técnicas y garantías, para la Ejecución y Puesta en Servicio de las Instalaciones Eléctricas, así como para su mantenimiento y las condiciones y los requisitos de las Empresas Instaladoras, tal como se detalla:

Artículo 1 Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- a) Preservar la seguridad de las personas y los bienes.*
- b) Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.*
- c) Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.*

Artículo 2 Campo de aplicación

- 1. El presente Reglamento se aplicará a las instalaciones que*





distribuyan la energía eléctrica, a las generadoras de electricidad para consumo propio y a las receptoras, en los siguientes límites de tensiones nominales:

- a) Corriente alterna: igual o inferior a 1.000 voltios.*
- b) Corriente continua: igual o inferior a 1.500 voltios.*

2. El presente Reglamento se aplicará:

- a) A las nuevas instalaciones, a sus modificaciones y a sus ampliaciones.*
- b) A las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor que sean objeto de modificaciones de importancia, reparaciones de importancia y a sus ampliaciones.*
- c) A las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, en lo referente al régimen de inspecciones, si bien los criterios técnicos aplicables en dichas inspecciones serán los correspondientes a la reglamentación con la que se aprobaron.*

Se entenderá por modificaciones o reparaciones de importancia las que afectan a más del 50 por 100 de la potencia instalada. Igualmente se considerará modificación de importancia la que afecte a líneas completas de procesos productivos con nuevos circuitos y cuadros, aun con reducción de potencia.

3. Asimismo, se aplicará a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, cuando su estado, situación o características impliquen un riesgo grave para las personas o los bienes, o se produzcan perturbaciones importantes en el normal funcionamiento de otras instalaciones, a juicio del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. Se excluyen de la aplicación de este Reglamento las instalaciones y equipos de uso exclusivo en minas, material de tracción, automóviles, navíos, aeronaves, sistemas de comunicación, y los usos militares y demás instalaciones y equipos que estuvieran sujetos a reglamentación específica.

5. Las prescripciones del presente Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias (en adelante ITCs) son de carácter general unas, y específico, otras. Las específicas sustituirán, modificarán o complementarían a las generales, según los casos.

6. No se aplicarán las prescripciones generales, sino únicamente prescripciones específicas, que serán objeto de las correspondientes ITCs, a las instalaciones o equipos que utilizan «muy baja tensión» (hasta 50 V en





corriente alterna y hasta 75 V en corriente continua), por ejemplo las redes informáticas y similares, siempre que su fuente de energía sea autónoma, no se alimenten de redes destinadas a otros suministros, o que tales instalaciones sean absolutamente independientes de las redes de baja tensión con valores por encima de los fijados para tales pequeñas tensiones.

Artículo 18. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.

1. Según lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de Industria, la puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento:

a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.

b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.

c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.

d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.

e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos.

2. Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por instaladores autorizados.

3. La empresa suministradora no podrá conectar la instalación receptora a la red de distribución si no se le entrega la copia





correspondiente del certificado de instalación debidamente diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. No obstante lo indicado en el apartado precedente, cuando existan circunstancias objetivas por las cuales sea preciso contar con suministro de energía eléctrica antes de poder culminar la tramitación administrativa de las instalaciones, dichas circunstancias, debidamente justificadas y acompañadas de las garantías para el mantenimiento de la seguridad de las personas y bienes y de la no perturbación de otras instalaciones o equipos, deberán ser expuestas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, la cual podrá autorizar, mediante resolución motivada, el suministro provisional para atender estrictamente aquellas necesidades.

5. En caso de instalaciones temporales (congresos y exposiciones, con distintos stands, ferias ambulantes, festejos, verbenas, etc.), el órgano competente de la Comunidad podrá admitir que la tramitación de las distintas instalaciones parciales se realice de manera conjunta. De la misma manera, podrá aceptarse que se sustituya la documentación técnica por una declaración, diligenciada la primera vez por la Administración, en el supuesto de instalaciones realizadas sistemáticamente de forma repetitiva.

Artículo 20. Mantenimiento de las instalaciones.

Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por un instalador autorizado.

Artículo 22. Empresas instaladoras.

1. Las instalaciones eléctricas de baja tensión se ejecutarán por empresas instaladoras en baja tensión, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que hayan presentado la declaración responsable de inicio de actividad según se establece en la correspondiente instrucción técnica complementaria. Ello se entiende sin perjuicio del posible proyecto y dirección de obra por técnicos titulados competentes que, en su caso, requieran las citadas instalaciones.

2. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la declaración responsable habilita por tiempo indefinido a la empresa instaladora, desde el momento de su presentación ante la Administración competente, para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español, sin





que puedan imponerse requisitos o condiciones adicionales.»

ITC-BT-03 INSTALADORES AUTORIZADOS EN BAJA TENSIÓN

1. OBJETO

La presente instrucción técnica complementaria tiene por objeto desarrollar las previsiones del artículo 22 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, estableciendo las condiciones y requisitos que deben observarse para la certificación de la competencia y para la habilitación como empresa instaladora en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.

2. INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSIÓN.

2.1 Empresa instaladora en baja tensión es la persona física o jurídica que realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus instrucciones técnicas complementarias, habiendo presentado la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad según lo prescrito en esta Instrucción Técnica Complementaria.

2.2 Instalador en baja tensión es la persona física que tiene conocimientos para desempeñar alguna de las actividades correspondientes a las categorías indicadas en el apartado 3 de esta Instrucción Técnica Complementaria cumpliendo lo establecido en el apartado 4 de esta Instrucción Técnica Complementaria BT-03.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS INSTALADORES AUTORIZADOS EN BAJA TENSIÓN.

Los Instaladores autorizados en Baja Tensión se clasifican en las siguientes categorías:

3.1 Categoría básica (IBTB).

Los instaladores de esta categoría podrán realizar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas para baja tensión en edificios, industrias, infraestructuras y, en general, todas las comprendidas en el ámbito del presente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que no se reserven a la categoría especialista (IBTE).

3.2 Categoría especialista (IBTE).



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrcta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 75



Los instaladores y empresas instaladoras de la categoría especialista podrán realizar, mantener y reparar las instalaciones de la categoría Básica y, además, las correspondientes a:

- *Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios;*
- *sistemas de control distribuido;*
- *sistemas de supervisión, control y adquisición de datos;*
- *control de procesos;*
- *líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía;*
- *locales con riesgo de incendio o explosión;*
- *quirófanos y salas de intervención;*
- *lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares;*
- *instalaciones generadoras de baja tensión;*

que estén contenidas en el ámbito del presente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas complementarias.

En los certificados de cualificación individual y de instalador deberán constar expresamente la modalidad o modalidades de entre las citadas para las que se haya sido autorizado, caso de no serlo para la totalidad de las mismas.

4. CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL EN BAJA TENSIÓN.

4.1 Concepto.

El Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión es el documento mediante el cual la Administración reconoce a su titular la capacidad personal para desempeñar alguna de las actividades correspondientes a las categorías indicadas en el apartado 3 de la presente Instrucción, identificándole ante terceros para ejercer su profesión en el ámbito del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Dicho certificado no capacita, por sí solo, para la realización de dicha actividad, sino que constituirá requisito previo para la obtención del Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión.

4.2 Requisitos.

Para obtener el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, las personas físicas deberán acreditar ante la Comunidad Autónoma donde radique el interesado:

- a) *Encontrarse en edad legal laboral.*
- b) *Conocimientos teórico-prácticos de electricidad.*

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación sobre competencias





profesionales, se entenderá que reúnen dichos conocimientos las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Técnicos de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas y habiendo realizado un curso de 40 horas impartido por una Entidad de Formación Autorizada en Baja Tensión;

b.2) Técnicos de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, habiendo realizado un curso de 100 horas impartido por una Entidad de Formación Autorizada en Baja Tensión;

b.3) Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas;

b.4) Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas y experiencia de trabajo en empresas de instalaciones eléctricas;

b.5) Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.

b.6) Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico y experiencia de trabajo en empresas de instalaciones eléctricas;

Se admitirán las titulaciones declaradas por la Administración española competente como equivalentes a las mencionadas, así como las titulaciones equivalentes que se determinen por aplicación de la legislación comunitaria o de otros acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por el Estado Español.

c) Haber superado un examen, ante dicha Comunidad Autónoma, en los siguientes casos:

c.1) teórico-práctico, en las situaciones b.1) y b.2);

c.2) práctico, en las situaciones b.3 y b.5),

sobre las disposiciones del Reglamento e Instrucciones Técnicas Complementarias correspondientes a la categoría en la que se desea obtener la cualificación, cuyos requisitos, criterios y contenidos mínimos podrán ser definidos mediante resolución del Órgano Competente en materia de Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

4.3 Concesión y validez.

Cumplidos los requisitos de 4.2, la Comunidad Autónoma expedirá el correspondiente Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, con la anotación de la categoría o categorías correspondientes.

El Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión tendrá validez en todo el territorio español.

En caso de variación importante del Reglamento respecto del que constituyó la base para la concesión del certificado, y siempre que en la Disposición correspondiente se determine expresamente que, en razón de la misma, sea preciso hacerlo, el titular del certificado deberá solicitar la actualización del mismo, cumpliendo los requisitos que dicha Disposición establezca para ello. En caso de no hacerlo, el certificado solamente será





válido para la reglamentación anterior, en tanto en cuanto no sea preciso aplicarla junto con las nuevas disposiciones.

5. AUTORIZACIÓN COMO INSTALADOR EN BAJA TENSIÓN

5.1 Requisitos.

Para obtener la autorización de Instalador en Baja Tensión, a que se refiere el apartado 2 de la presente Instrucción, deberán acreditarse ante la Comunidad Autónoma donde radiquen los interesados, los siguientes requisitos:

a) Contar con los medios técnicos y humanos que se determinan en el Apéndice de la presente Instrucción, para las respectivas categorías;

b) Tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, mediante póliza por una cuantía mínima de 600.000 euros para la categoría básica y de 900.000 euros para la categoría especialista, cantidad que se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística. De dicha actualización se trasladará justificante al Órgano competente de la Comunidad;

c) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente;

d) Estar incluidos en el censo de obligaciones tributarias;

e) Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social;

f) En el caso de las personas jurídicas, estar constituidas legalmente. Además, deberán aportarse, cumplimentados con los datos de la entidad, los carnets identificativos de las personas físicas dotadas de Certificados de cualificación individual.

5.2 Concesión y validez.

5.2.1 El Órgano competente de la Comunidad Autónoma, en caso de que se cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior, expedirá el correspondiente Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión, en el cual constará la categoría o categorías que comprenda. Además, constará en el certificado la advertencia de que el mismo no tendrá validez si el instalador no ha sido inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales, para lo cual deberá reservarse un apartado en el certificado para su cumplimentación por el Registro.

En el caso de personas jurídicas se diligenciarán por la Comunidad Autónoma, asimismo, los carnets individuales identificativos.

5.2.2 El Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión tendrá validez en todo el territorio español, y por un período inicial de 5 años, siempre y cuando se mantengan las condiciones que permitieron su



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ03QJ6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 75



concesión.

Se renovará, por un período igual al inicial, siempre que el Instalador autorizado lo solicite al Órgano competente de la Comunidad Autónoma con anterioridad a los 3 meses previos inmediatos a la finalización de su vigencia, y se acredite el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su anterior autorización.

Si el Órgano competente no resolviese sobre la renovación antes de la fecha de caducidad de la autorización, o en los 3 meses posteriores, aquélla se considerará concedida.

5.2.3 Cualquier variación en las condiciones y requisitos establecidos para la concesión del certificado deberá ser comunicada al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, si no afecta a la validez del mismo. En caso de que dicha variación supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios para la concesión del certificado, la comunicación deberá ser realizada en el plazo de 15 días inmediatos posteriores a producirse la incidencia, a fin de que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, a la vista de las circunstancias, pueda determinar la cancelación del mismo o, en su caso, la suspensión o prórroga condicionada de la actividad, en tanto se restablezcan los referidos requisitos.

La falta de notificación en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrá suponer, además de las posibles sanciones que figuran en el Reglamento, la inmediata suspensión cautelar del certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión.

Asimismo, el certificado de instalador o de persona jurídica autorizada en Baja Tensión podrá quedar anulado, previo el correspondiente expediente, en caso de que se faciliten, cedan o enajenen certificados de instalación de obras no realizadas por el instalador autorizado.

ITC-BT-04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto desarrollar las prescripciones del artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, determinando la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el Órgano competente de la Administración.

2. DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica que, en



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 75



función de su importancia, deberá adoptar una de las siguientes modalidades:

2.1 Proyecto

Cuando se precise proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, éste deberá ser redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. El proyecto de instalación se desarrollará, bien como parte del proyecto general del edificio, bien en forma de uno o varios proyectos específicos.

En la memoria del proyecto se expresarán especialmente:

- Datos relativos al propietario;*
- Emplazamiento, características básicas y uso al que se destina;*
- Características y secciones de los conductores a emplear;*
- Características y diámetros de los tubos para canalizaciones;*
- Relación nominal de los receptores que se prevean instalar y su potencia, sistemas y dispositivos de seguridad adoptados y cuantos detalles sean necesarios de acuerdo con la importancia de la instalación proyectada y para que se ponga de manifiesto el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.*

- Esquema unifilar de la instalación y características de los dispositivos de corte y protección adoptados, puntos de utilización y secciones de los conductores.*

- Croquis de su trazado;*

- Cálculos justificativos del diseño.*

Los planos serán los suficientes en número y detalle, tanto para dar una idea clara de las disposiciones que pretenden adoptarse en las instalaciones, como para que la Empresa instaladora que ejecute la instalación disponga de todos los datos necesarios para la realización de la misma.

2.2 Memoria Técnica de Diseño.

La Memoria Técnica de Diseño (MTD) se redactará sobre impresos, según modelo determinado por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de proporcionar los principales datos y características de diseño de las instalaciones. El instalador autorizado para la categoría de la instalación correspondiente o el técnico titulado competente que firme dicha Memoria será directamente responsable de que la misma se adapte a las exigencias reglamentarias.

En especial, se incluirán los siguientes datos:

- Los referentes al propietario;*

- Identificación de la persona que firma la memoria y justificación de*





su competencia;

- *Emplazamiento de la instalación;*
- *Uso al que se destina;*
- *Relación nominal de los receptores que se prevea instalar y su potencia;*

potencia;

- *Cálculos justificativos de las características de la línea general de alimentación, derivaciones individuales y líneas secundarias, sus elementos de protección y sus puntos de utilización;*

- *Pequeña memoria descriptiva;*

- *Esquema unifilar de la instalación y características de los dispositivos de corte y protección adoptados, puntos de utilización y secciones de los conductores.*

- *Croquis de su trazado;*

3. INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO.

3.1 Para su ejecución, precisan elaboración de proyecto las nuevas instalaciones siguientes:

<i>Grupo</i>	<i>Tipo de Instalación</i>	<i>Límites</i>
<i>a</i>	<i>Las correspondientes a industrias, en general</i>	<i>P>20 kW</i>
<i>b</i>	<i>Las correspondientes a:</i> <i>- Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión;</i> <i>- Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no.</i>	<i>P>10 kW</i>
<i>c</i>	<i>Las correspondientes a:</i> <i>- Locales mojados;</i> <i>- generadores y convertidores;</i> <i>- conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas.</i>	<i>P>10 kW</i>
<i>d</i>	<i>- de carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción.</i> <i>- de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos;</i>	<i>P>50 kW</i>
<i>e</i>	<i>Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal.</i>	<i>P>100 kW por caja gral. de protección</i>





<i>Grupo</i>	<i>Tipo de Instalación</i>	<i>Límites</i>
<i>f</i>	<i>Las correspondientes a viviendas unifamiliares</i>	<i>P > 50 kW</i>
<i>g</i>	<i>Las de garajes que requieren ventilación forzada</i>	<i>Cualquiera que sea su ocupación</i>
<i>h</i>	<i>Las de garajes que disponen de ventilación natural</i>	<i>De más de 5 plazas de estacionamiento</i>
<i>i</i>	<i>Las correspondientes a locales de pública concurrencia;</i>	<i>Sin límite</i>
<i>j</i>	<i>Las correspondientes a:</i> <i>- Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión;</i> <i>- Máquinas de elevación y transporte;</i> <i>- Las que utilicen tensiones especiales;</i> <i>- Las destinadas a rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de Baja tensión según lo establecido en la ITC-BT 44;</i> <i>- Cercas eléctricas;</i> <i>- Redes aéreas o subterráneas de distribución;</i>	<i>Sin límite de potencia</i>
<i>k</i>	<i>Instalaciones de alumbrado exterior.</i>	<i>P > 5 kW</i>
<i>l</i>	<i>Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes</i>	<i>Sin límite</i>
<i>m</i>	<i>Las de quirófanos y salas de intervención</i>	<i>Sin límite</i>
<i>n</i>	<i>Las correspondientes a piscinas y fuentes.</i>	<i>P > 5 kW</i>
<i>o</i>	<i>Todas aquellas que, no estando comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante la oportuna Disposición.</i>	<i>Según corresponda</i>

(P = Potencia prevista en la instalación, teniendo en cuenta lo estipulado en la ITC-BT-10)

3.2 Asimismo, requerirán elaboración de proyecto las ampliaciones y modificaciones de las instalaciones siguientes:

a) Las ampliaciones de las instalaciones de los tipos (b,c,g,i,j,l,m) y modificaciones de importancia de las instalaciones señaladas en 3.1;

b) Las ampliaciones de las instalaciones que, siendo de los tipos señalados en 3.1. no alcanzasen los límites de potencia prevista establecidos para las mismas, pero que los superan al producirse la ampliación.

c) Las ampliaciones de instalaciones que requirieron proyecto





originalmente si en una o en varias ampliaciones se supera el 50 % de la potencia prevista en el proyecto anterior.

3.3 Si una instalación esta comprendida en más de un grupo de los especificados en 3.1, se le aplicará el criterio más exigente de los establecidos para dichos grupos

4. INSTALACIONES QUE REQUIEREN MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO.

Requerirán Memoria Técnica de Diseño todas las instalaciones sean nuevas, ampliaciones o modificaciones no incluidas en los grupos indicados en el apartado 3.

5. EJECUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

5.1 Todas las instalaciones en el ámbito de aplicación del Reglamento deben ser efectuadas por los instaladores autorizados en baja tensión a los que se refiere la Instrucción Técnica complementaria ITC-BT-03.

En el caso de instalaciones que requirieron Proyecto, su ejecución deberá contar con la dirección de un técnico titulado competente.

Si, en el curso de la ejecución de la instalación, el instalador autorizado considerase que el Proyecto o Memoria Técnica de Diseño no se ajusta a lo establecido en el Reglamento, deberá, por escrito, poner tal circunstancia en conocimiento del autor de dichos Proyecto o Memoria, y del propietario. Si no hubiera acuerdo entre las partes se someterá la cuestión al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que ésta resuelva en el más breve plazo posible.

5.2 Al término de la ejecución de la instalación, el instalador autorizado realizará las verificaciones que resulten oportunas, en función de las características de aquella, según se especifica en la ITC-BT-05 y en su caso todas las que determine la dirección de obra.

5.3 Asimismo, las instalaciones que se especifican en la ITC-BT-05, deberán ser objeto de la correspondiente Inspección Inicial por Organismo de Control.

5.4 Finalizadas las obras y realizadas las verificaciones e inspección inicial a que se refieren los puntos anteriores, la empresa instaladora deberá emitir un Certificado de Instalación, suscrito por un instalador en baja tensión que pertenezca a la empresa, según modelo establecido por la Administración, que deberá comprender, al menos, lo siguiente:

a) los datos referentes a las principales características de la instalación;

b) la potencia prevista de la instalación;



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrcta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ03QJ6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 75



c) en su caso, la referencia del certificado del Organismo de Control que hubiera realizado con calificación de resultado favorable, la inspección inicial;

d) identificación de la empresa instaladora responsable de la instalación y del instalador en baja tensión que suscribe el certificado de instalación;

e) declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y, en su caso, con las especificaciones particulares aprobadas a la Compañía eléctrica, así como, según corresponda, con el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño.

5.5 Antes de la puesta en servicio de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro, el Certificado de Instalación con su correspondiente anexo de información al usuario, por quintuplicado, al que se acompañará, según el caso, el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño, así como el certificado de Dirección de Obra firmado por el correspondiente técnico titulado competente, y el certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable, del Organismo de Control, si procede.

El Órgano competente de la Comunidad Autónoma deberá diligenciar las copias del Certificado de Instalación y, en su caso, del certificado de inspección inicial, devolviendo cuatro al instalador autorizado, dos para sí y las otras dos para la propiedad, a fin de que ésta pueda, a su vez, quedarse con una copia y entregar la otra a la Compañía eléctrica, requisito sin el cual ésta no podrá suministrar energía a la instalación, salvo lo indicado en el Artículo 18.3 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

5.6 Instalaciones temporales en ferias, exposiciones y similares.

Cuando en este tipo de eventos exista para toda la instalación de la feria o exposición una Dirección de Obra común, podrán agruparse todas las documentaciones de las instalaciones parciales de alimentación a los distintos stands o elementos de la feria, exposición, etc., y presentarse de una sola vez ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, bajo una certificación de instalación global firmada por el responsable técnico de la Dirección mencionada.

Cuando se trate de montajes repetidos idénticos, se podrá prescindir de la documentación de diseño, tras el registro de la primera instalación, haciendo constar en el certificado de instalación dicha circunstancia, que será válida durante un año, siempre que no se produjeran modificaciones significativas, entendiéndose como tales las que afecten a la potencia prevista,





tensiones de servicio y utilización y a los elementos de protección contra contactos directos e indirectos y contra sobreintensidades y sobretensiones.

6. PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES.

El titular de la instalación deberá solicitar el suministro de energía a la Empresa suministradora mediante entrega del correspondiente ejemplar del certificado de instalación.

La Empresa suministradora podrá realizar, a su cargo, las verificaciones que considere oportunas, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento.

Cuando los valores obtenidos en la indicada verificación sean inferiores o superiores a los señalados respectivamente para el aislamiento y corrientes de fuga en la ITC-BT-19, las Empresas suministradoras no podrán conectar a sus redes las instalaciones receptoras.

En esos casos, deberán extender un Acta, en la que conste el resultado de las comprobaciones, la cual deberá ser firmada igualmente por el titular de la instalación, dándose por enterado. Dicha acta, en el plazo más breve posible, se pondrá en conocimiento del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, quien determinará lo que proceda.

Indicar que la empresa municipal MODUS ROTA, dispone de los medios técnicos, humanos y materiales para la realización de instalaciones, proyectos, memorias técnicas descriptivas, direcciones de obras y toda la documentación pertinente, al estar de alta como empresa instaladora de baja tensión en la categoría básica y especialista, en las categorías M1, M2, M3, M4, M5, M6, M8 y M9 según la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión que se enuncia a continuación con Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía (REIA) número 11026030 (**Anexo III**) y porque el Técnico Responsable de la misma es un Ingeniero Industrial que entra las atribuciones profesionales que vienen reguladas en el Decreto del 18 de septiembre de 1935 publicado en la Gaceta de Madrid nº 263 de 20 de septiembre de 1935:

“Artículo 1.º- El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas civiles del Estado, confiere a sus poseedores capacidad plena para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial (entre las que deberán considerarse).....”

“Artículo 2.º- Asimismo los Ingenieros Industriales de las Escuela civiles del Estado estarán especialmente capacitados para actuar, realizar y dirigir toda clase de estudios, trabajos y organismos en la esfera económico





industrial, estadística, social y laboral.....”

“Artículo 3.º- El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas civiles del Estado, otorga capacidad plena para la firma de toda clase de planos o documentos que hagan referencia a las materias comprendidas en los dos artículos anteriores y para la dirección y ejecución de sus obras e instalaciones, sin que la Administración puede desconocer dicha competencia, ni poner trabas a la misma en los asuntos que deban pasar, para su aprobación, por las oficinas públicas.”

Según la resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, anteriormente indicada, en su anexo II establece como se indicará la modalidad en la que estén habilitadas las empresa instaladora de baja tensión de la categoría especialista:

- M1 Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
- M2 Sistemas de control distribuido.
- M3 Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
- M4 Control de procesos.
- M5 Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.
- M6 Locales con riesgo de incendio o explosión.
- M7 Quirófanos y salas de intervención.
- M8 Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.
- M9 Instalaciones generadoras de baja tensión.

Según lo expuesto anteriormente, para realizar, mantener o reparar las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, en las que se incluyen las instalaciones eléctricas objeto de este Servicio de instalación, conservación, mantenimiento, reparación y desmontaje de las instalaciones eléctricas para los distintos actos y eventos ordinarios y extraordinarios que se realizan y organizan durante el año por este Excmo. Ayuntamiento, así como para la tramitación y puesta en servicio de las mismas ante la Junta de Andalucía, se requiere, según establece el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus instrucciones técnicas complementarias, de los servicios de una empresa instaladora en baja tensión y las de un técnico competente habilitado para realizar los proyectos, memorias técnicas descriptivas, direcciones de obras y toda la documentación pertinente necesaria según la normativa vigente, la empresa MODUS cumple los requisitos establecidos según el ANEXO III de la presente Memoria.





2.3 DETERMINACION DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Establecido el marco legal de la actuación, procede señalar las normas que regulan las diversas formas de gestión del servicio, y los requisitos y trámites a seguir para optar por alguna de ellas.

Opción que deriva, de modo general, del conjunto de potestades que el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios para el ejercicio de sus competencias, destacando entre ellas la reglamentaria y de autoorganización. Como manifestación concreta de esta potestad, el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece lo siguiente: *“Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.”*

2.3.1 Formas que pueden adoptar el servicio

De modo general cabe agrupar las formas de gestión de servicios en distintas categorías: gestión directa y gestión indirecta.

Los modos de gestión directa aparecen numerados en el artículo 85.2 de la *La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local*, apartado A y en el 33.3 LAULA.

El artículo 85.2 LBRL enumera los siguientes:

- **a)** *Gestión por la propia Entidad Local.*
- **b)** *Organismo autónomo local.*
- **c)** *Entidad pública empresarial local.*
- **d)** *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

El artículo 86.1 establece : Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la





rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

A esta lista se añaden, en el artículo 33.3 LAULA los siguientes:

....

b) Agencia pública administrativa local.

c) Agencia pública empresarial local.

d) Agencia especial local.

.....

f) Sociedad interlocal

g) Fundación pública local.

Mientras que los modos de gestión indirecta vienen constituidos, según el apartado B) del artículo 85.2 LBRL, por *"las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."* Alusión que ha de entenderse referida a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y a la que hay que añadir la Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos, prevista en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Cooperativas andaluzas.

2.3.2 Formas de determinación del servicio

A) Requisitos y Límites.

Art.- 85.2 LBRL exige que se preste de la forma más sostenible y eficiente entre las que se enumera a continuación. Enumeración que ha de entenderse extensiva a las otras formas previstas en otras leyes.

Asimismo, este precepto establece, en párrafo introducido por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a las formas de gestión directa, que *" Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan*





más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De igual modo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto al final del precepto: "La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos." Funciones que serán todas aquellas, según TREBEP, que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Rota cuenta con un amplio margen de discrecionalidad, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, a la hora de decidir la forma concreta de prestación del servicio. Si bien ha de tener muy en cuenta los requisitos y límites expuestos, y ha de motivar la opción que tome.

En esta Memoria se propone adoptar la forma de gestión directa del servicio de instalaciones y montaje de las necesidades eléctricas para las distintas actividades y eventos a través de la Sociedad Mercantil Municipal MODUS ROTA, S.L. En los apartados técnico y económico se va a justificar el cumplimiento de los requisitos y límites antedichos.

B) Procedimiento.

El artículo 97 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL) establece lo siguiente:

" 1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 75



a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

La doctrina y jurisprudencia vienen considerando en los últimos años que el procedimiento previsto en el artículo 97 TRRL para el ejercicio de actividades económicas ha de seguirse también para la prestación de nuevos servicios de competencia municipal, o para el cambio de la forma de gestión de los que se vienen prestando.

La doctrina más autorizada (por ejemplo MERINO ESTRADA) afirma que quedan fuera de la exigencia de tramitar ese procedimiento los supuestos de servicios obligatorios del artículo 26 LBRL, ya que carece de sentido tener que valorar la conveniencia y oportunidad de prestar un servicio que la propia Ley impone su prestación como obligatoria.

El servicio de instalaciones eléctricas para los distintos eventos no aparece en el listado de servicios obligatorios del artículo 26 LBRL. Por lo que debe someterse a los trámites previstos en el artículo 97 TRRL.

A estos trámites hay que añadir los siguientes:





- Informe de Secretaría, al tratarse de asunto que requiere mayoría absoluta del Pleno para su aprobación (art. 54.1.b) TRRL y art 3.3.c) RRJFHN)
- Informe de Intervención en el que se valore la sostenibilidad financiera de la propuesta contenida en la Memoria

El acuerdo Plenario habrá de ser adoptado por mayoría absoluta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 LBRL.

2.4 LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL COMO FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Tanto la LBRL como la LAULA recogen como forma de gestión de los servicios la gestión directa por medio de una sociedad mercantil de capital íntegramente local. Sociedad que, como exige el artículo 32 LCSP, ha de recoger en sus Estatutos Sociales la consideración como medio propio municipal.

Esta opción implica que una Administración pública utilizará para la realización de actividades de interés general un instrumento propiamente privado, como es una sociedad mercantil, con la contradicción que aparentemente esta idea pudiera tener de acuerdo al concepto de sociedad reflejado en nuestro ordenamiento jurídico, basado fundamentalmente en el ánimo de lucro de sus fundadores (el art. 1665 del Código Civil se establece «La sociedad es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con ánimo de partir entre sí las ganancias»). El carácter de mercantil se refleja en el Código de Comercio que recogiendo prácticamente el mismo concepto, califica de mercantil la sociedad si se constituye con arreglo a las disposiciones de la normativa mercantil).





Sin embargo, aunque el tradicional concepto de sociedad se relaciona con la idea de pacto o acuerdo entre varias personas que pretenden unificar bienes de carácter económico para obtener beneficios, la práctica ha propiciado que se consideren sociedades aquellas asociaciones que no tienen como principal finalidad la obtención de beneficios, así como, aquellas sociedades formadas por un único socio.

La regulación administrativa de este tipo de sociedades, más allá de la remisión a la normativa privada, como toda Sociedad de Responsabilidad Limitada, es bastante fragmentaria.

La Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía obligan a que la sociedad se constituya bajo alguna de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, a que en su escritura de constitución conste el capital social, y a que el Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General, apruebe los Estatutos de la sociedad que deberán ser publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad.

El artículo 103 TRRL establece lo siguiente: *"1. En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La Sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.*

2. Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será



obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.”

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la posibilidad de que los poderes adjudicadores (entre los que se encuentran las Corporaciones Locales) puedan organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 32 LCSP establece una serie de requisitos que ha de cumplir el Ente para poder actuar como medio propio del Ayuntamiento, cuyo incumplimiento sobrevenido (apartado 5 del artículo 32) comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada. Requisitos que en el caso de la sociedad mercantil son los siguientes:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede





conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios





prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:





1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

Requisitos y condiciones que en el presente caso se cumplen.

3. ASPECTOS TECNICOS

3.1 METODOLOGIA DE TRABAJO, MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

A. METODOLOGIA DEL TRABAJO

En cuanto a las funciones propias de la Delegación de Fiestas y Eventos en este asunto, por Decreto de Alcaldía 2019-3450 de 17 de junio de 2019, se configura la organización municipal quedando las competencias en materia de Gestión y montaje eléctrico necesario para los eventos, incluido



alumbrado extraordinario, mediante la empresa municipal autorizada para la ejecución de estos trabajos, adscrito a la Delegación de Fiestas y Eventos.

Ante la necesidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota de contar con los servicios indicados en el punto 1. Introducción de esta memoria, y dado que el Excmo. Ayuntamiento de Rota no es una empresa instaladora eléctrica y que además carece de los medios humanos y materiales necesarios para prestar los servicios anteriormente indicados, es por lo que se plantea gestión directa a la Empresa Municipal Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) por ser esta una Empresa Instaladora Eléctrica y disponer de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios.

Todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto por los medios propios que acredita, tales como instalaciones (oficinas, talleres y almacenes), personal cualificado, vehículos y en gran medida, de herramientas, maquinaria y material eléctrico necesario y conveniente para la realización de los trabajos objetos de esta gestión, sin perjuicio de los que se consideren necesarios adquirir para la prestación adecuada del servicio.

Esto conllevará que el servicio sea gestionado conforme a lo que estable la legislación vigente en materia de seguridad industrial, de la forma más eficiente y al menor coste posible.

En esta memoria técnica se han mencionado una serie de servicios a prestar por MODUS ROTA, no obstante estos servicios en su mayoría ya vienen siendo prestados en la actualidad. A continuación los detallaremos y desarrollaremos para determinar el alcance de los mismos:

1. Montaje, mantenimiento, reparación y desmontaje de todas las instalaciones eléctricas que se relacionan en el Anexo I.

Este servicio consistirá en el montaje, mantenimiento, reparaciones y desmontaje de todas las instalaciones eléctricas para los distintos eventos que se relacionan en el **Anexo I**. Estos eventos vienen descritos con una ubicación, un periodo aproximado de celebración y una potencia estimada.

Para la realización de los trabajos de montaje y desmontaje, MODUS ROTA contará con los servicios a tiempo parcial (se estima del 20 %) de un camión pluma para el movimiento de piedras, mástiles, armarios y otros elementos necesarios para la relación de las instalaciones.





Dentro de las labores de mantenimiento y reparación están incluidas las realizadas en el taller y almacén para que todos los medios materiales estén en perfecto estado de funcionamiento.

2. Legalización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas anteriormente mencionadas ante el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

Para la legalización y puesta en servicios de las instalaciones eléctricas temporales de ferias, exposiciones, muestras, stands, alumbrados festivos de calles, verbenas y manifestaciones análogas que son la que recoge la ITC-BT-34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión se realizará y presentará ante la Junta de Andalucía la siguiente documentación (según establece la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos):

a) Para potencia prevista o instalada inferior o igual a 10 kW.

- Memoria técnica de diseño
- Certificado de instalación
- Anexo de información al usuario.

b) Para potencia prevista o instalada mayor de 10 kW e inferior o igual a 50 kW.

- Memoria técnica de diseño.
- Certificado de instalación.
- Anexo de información al usuario.
- Certificación de dirección de obra.

c) Para potencia prevista o instalada superior a 50 kW.

- Proyecto de ejecución.
- Certificado de instalación.
- Anexo de información al usuario.
- Certificado de dirección de obra.

3. Gestión y tramitación ante la Compañía Distribuidora Eléctrica y ante la Empresa Comercializadora Eléctrica de referencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a fin de obtener las autorizaciones y suministros eléctricos correspondientes.

Dentro de este apartado está incluido desde la preparación de la documentación, el trámite para la contratación, como su seguimiento para que el contrato y el montaje del contador lleguen a tiempo. La





contratación se efectuará con la comercializadora de referencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota. Los costes de la factura eléctricas de estos servicios no están incluidos en esta gestión directa.

- 4. Supervisión y control sobre aquellas licitaciones de montajes y desmontajes de instalaciones eléctricas eventuales para los Alumbrados Extraordinarios de Navidad, Carnaval, Feria de Primavera, Feria de la Urta y Fiestas Patronales, esto incluye la realización de los correspondientes pliegos técnicos y actuar como responsable de las licitaciones anteriormente mencionadas.**

En la Actualidad el Ingeniero Industrial responsable del departamento de Electricidad de MODUS ROTA, ha redactado los pliegos técnicos de las licitaciones anteriormente enunciadas y esta nombrado como Responsable del Contrató de las mimas. Por tanto se seguirá presentado el servicio que ya se viene ejecutando.

Además de las instalaciones mencionadas anteriormente, queda incluida en esta categoría la Feria de la Pizza y cualquier otra instalación eléctrica que fuere necesaria externalizar y por tanto licitar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Dentro de esta supervisión y control, quedan englobados todos los trabajos de supervisión y comprobación documental para autorizar la conexión eléctrica a las atracciones, a los puestos y a las casetas de feria a las redes de distribución en baja tensión, que sean de titularidad municipal, durante la celebración de la Feria de Primavera, Fiesta de la Urta y Fiestas Patronales del Rosario. Además, de las inspecciones a las casetas portátiles durante la Feria de Primavera para comprobar que cumplen la ordenanza de ruidos.

- 5. Realización de proyectos y direcciones de obra cuando lo requieran las instalaciones eléctricas objeto de esta Gestión Directa y solicitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se realizaran todos los proyectos y direcciones de obra cuando lo requieran las instalaciones eléctricas objeto de esta Gestión Directa y solicitados por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

No está incluido en el coste de esta Gestión Directa y se le facturará a parte al Excmo. Ayuntamiento de Rota todo los costes derivados de la realización de los proyectos y de las direcciones de obra, tales como los de visado, OCA y cualquier otro gasto vinculado a los mismos.





6. Coordinación de Actividades Empresariales, a fin de dar cumplimiento del RD 171/2004, como empresa que gestionan en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Facilitar y colaborar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Rota para la coordinación de actividades empresariales, a fin de dar cumplimiento del RD 171/2004, como empresa que gestionan en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Respecto a los puntos 1, 2 y 3 indicar que para poder proceder a una correcta organización, coordinación del evento y prestación del servicio de montaje, legalización y puesta en servicio de la instalación y contratación del suministro eléctrico de la forma más eficiente tanto en medios materiales como humanos se deberá de comunicar con **un mínimo de 3 semanas** de antelación antes de la fecha de celebración o realización del evento, en esta misma comunicación se facilitara toda la información de necesidades eléctricas, disposición de carpas, escenarios y cualquier otra información sobre las instalaciones que tenga que ser alimentada eléctricamente. Si se produjera un cambio de emplazamiento o de la potencia a requerir, esta comunicación deberá de ser solicitada con **un mínimo de 5 semanas**. **Además se añade un anexo II con los CUPS y direcciones de los Puntos de Suministro habilitados para el montaje de las instalaciones eléctricas temporales de ferias, exposiciones, muestras, stands, alumbrados festivos de calles, verbenas y manifestaciones análogas. Sobre los que MODUS ROTA tendrá capacidad de actuación y gestión. Cualquier acto o evento que se celebre en una instalación municipal y en la cual no exista punto de suministro habilitada a tal efecto será competencia de la Delegación de Servicios Generales.**

Además de señalar después de que para poder desarrollar los servicios mencionados de la forma más eficiente se aconseja contar con los servicios mínimos de una pareja y media de electricistas que tengan amplios conocimientos sobre las instalaciones objeto de esta gestión y que estén familiarizados con la forma de trabajo y que conozcan perfectamente todas las ubicaciones y emplazamientos.

Quedan incluidos además todos los servicios que durante el año presta MODUS ROTA con los 2 generadores de gasolina inverter GG3600 SEI de 3,2 kW de potencia nominal en aquellos lugares donde no hay punto de suministro o que debido a las condiciones técnicas no es factible habilitar un contrato eléctrico tales como inauguración de calles, celebraciones deportivas, pequeñas actos culturales en la vía pública.





También se desarrollaran por parte de MODUS los trabajos necesarios para el montaje, desmontaje y posterior mantenimiento del material eléctrico que forman parte de las carrozas que se usan en Navidades, Carnavales y Fiestas Patronales.

Los trabajos se solicitará por la Delegada de Fiestas y Eventos al Director Técnico de MODUS ROTA, quien a través del Responsable del Departamento de Electricidad de MODUS ROTA procederán a la puesta en marcha del servicio, teniendo desde ese momento MODUS ROTA la autonomía suficiente para organizar el servicio solicitado como estime más conveniente para desarrollarlo de la forma más eficiente posible con los recursos disponibles. Por todo ello es por lo que las solicitudes para todos los trabajos, servicios, eventos.... Dispondrán de la mayor información posible sobre fecha en las que se deberá llevar a cabo, lugares, teléfono de contacto de los interesados, necesidades eléctricas, potencias instaladas,... para poder gestionar y coordinar de forma eficiente y optimizada.

Sírvase de ejemplo los siguientes casos:

1. En el servicio de montaje, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicios de las instalaciones eléctricas la solicitud de dicho trabajo o servicio deberá de contener como mínimo la siguiente documentación:
 - a. Fecha de Celebración del Evento y duración del mismo
 - b. Potencia necesaria y necesidades eléctricas
 - c. Si es necesario un servicio de guardia presencial
 - d. Disposición de carpas y escenarios
 - e. Datos de contacto de un persona responsable para aclarar las dudas
 - f. Toda aquella información referente al evento, acto o servicios que se va a realizar que afecte directa o indirectamente a la instalación en el montaje, celebración o desmontaje.
2. En el servicios de supervisión y comprobación documental para autorizar la conexión eléctrica a las atracciones, a los puestos y a las casetas de feria a las redes de distribución en baja tensión, se facilitara por parte de la asociación (por ejemplo de feriantes) o peña (de la caseta de feria) una persona o personas de contacto para que el Ingeniero Industrial Responsable del Servicio se pueda poner en contacto para solicitarle la documentación pertinente.

A modo de referencia se Adjunta el **anexo IV** algunos de los costes de los servicios no incluidos en esta gestión directa y que podrán ser





facturados al ayuntamiento para todos aquellos trabajos y/o servicios requeridos y no contemplados en la memoria económica de esta gestión directa. Estos servicios no son necesarios en la normalidad de la gestión de los eventos, pero pueden ser ocasionados en situaciones especiales, por lo que se hace una previsión de los posibles costes.

B. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.

MODUS ROTA en la actualidad como empresa instaladora dispone de una serie de medios propios genéricos para el desempeño de las tareas propias que desempeña, a tales efectos, se dispone de lo siguiente:

Vehículos:

Toyota Yaris 7577 KZY (imputado 50%)
Furgoneta Ford Transit Connect 4414 KZM (Imputado 100 %)
Furgoneta Citroen Berlingo 9618 JTN (Este Vehículo una vez aprobada la gestión directa será sustituido por un camión con canasta)

Pequeña Maquinaria:

2 generadores de gasolina inverter GG3600 SEI de 3,2 kW de potencia nominal.

Medios auxiliares y materiales:

2 Cuadro Escenario 43 KW
5 Cuadro Escenario 27 KW
9 Cuadros Feria de la Tapa de 11,5 KW
10 Cuadro Carpas Artesanía 4,6 KW
2 Cuadro de pequeña megafonía 4,6 KW
3 Cuadro Carpa-Bar 5,75 KW
4 Cuadro Montaje Feria 5,75 KW
2 Armario MYP 9,2 KW
1 Armario MYP General Feria de la Tapa 110 KW
1 Armario MYP General Feria de la Tapa Línea 1 43 KW
1 Armario MYP General Feria de la Tapa Línea 2 43 KW
1 Armario MYP General Feria de la Tapa Línea 3 43 KW
1 Armario MYP General Muestra Artesanía 14,5 KW
2 Armario distribución MYP Muestra Artesanía 7,36 KW
1 Armario distribución MYP 43 KW
30 mts. Manguera H07RN-F 2 x 16 mm2
300 mts. Manguera H07RN-F 3 x 1,5 mm2





- 100 mts. Manguera H07RN-F 3 x 2,5 mm²
- 200 mts. Manguera H07RN-F 3 x 4 mm²
- 150 mts. Manguera H07RN-F 3 x 6 mm²
- 220 mts. Manguera H07RN-F 3 x 10 mm²
- 200 mts. Manguera H07RN-F 4 x 6 mm²
- 228 mts. Manguera H07RN-F 4 x 10 mm²
- 283 mts. Manguera H07RN-F 4 x 16 mm²
- 40 mts. Manguera H07RN-F 4 x 25 mm²
- 90 mts. Manguera H07RN-F 4 x 35 mm²
- 10 mts. Manguera H07RN-F 4 x 50 mm²
- 20 mts. Manguera H07RN-F 5 x 6 mm²
- 400 mts. Cable de tierra amarillo/verde 1 x 16 mm²
- 15 Bobinas para liar cable
- 10 CGP 100 A Esquema 7
- 4 CPM2 Sevilla Endesa
- 10 Pantallas estancas led de 42 W luz fria
- 2 Proyectores led 100 W luz Fria
- 1 Proyectores led 150 W luz Fria
- 4 Proyectores led 50 W luz Fria
- 45 luminarias emergencias led 200 lm IP 65
- 1 Bancada con ruedas para mover monolito Cahors medida indirecta
- 1 Cortacables KT 47
- 2 Pinzas amperimétricas
- 4 Kit cinturón con herramientas
- 1 Escalera modelo EF/T-2707
- 1 Escalera modelo EF/T-2709
- 2 Escalera modelo EF/E-4108
- 1 Escalera modelo EF/T-4516
- 1 Guía de cable de 50 metros y 9 mm.
- 1 Maquina de punteras huecas 0,5 a 16 mm
- 1 Maquina de terminales de 10 a 70 mm
- 1 Conjunto base carraca aislada 10 3/8" de sofamel
- 1 Juego de sierras corona
- 1 Taladro Bosch GBH 2-25
- 2 Atornilladora GSB 12V-15
- 2 Amoladora GWS700 Bosch
- 1 Juego de foco recargable+2 linternas de casco
- 2 Juego de llaves de vaso 108 piezas
- 2 Alargaderas 3 x 2,5 cable H05VV-F
- 1 Pequeña herramientas ferretería
- 12 Tubo galvanizado de 6 mts., 2 mm espesor y 100 mm de diámetro
- 12 Dados de hormigón armado de 0,8 x 0,8 x 0,5 con tubo pasante
- 42 unidades de tablero de pino marino varias medidas
- 1 Útiles y herramientas varias





Medios auxiliares y materiales fungibles anualmente:

- 12 Fusibles NH 000 63 A
- 12 Fusibles NH 000 80 A
- 15 Fusibles NH 0 63 A
- 21 Fusibles NH 0 80 A
- 15 Fusibles NH 0 100 A
- 18 Fusibles NH 0 160 A
- 6 Fusibles NH 1 160 A
- 6 Fusibles NH 1 250 A
- 9 Fusibles cilíndricos 22 x 58 40 A
- 9 Fusibles cilíndricos 22 x 58 50 A
- 18 Fusibles cilíndricos 22 x 58 63 A
- 9 Fusibles cilíndricos 22 x 58 80 A
- 1 Materiales varios electricidad (cables cableado cuadros, cinta, presillas, punteras...)
- 1 Materiales varios ferretería (brocas, discos, alambres, tornillería, conos seguridad...)

Instalaciones: En la actualidad se usa una parte aprox. 40 m2 de la nave ubicada en C/ Pintores nº 5 de almacén, taller de reparaciones y mantenimiento del material, y los vehículos se guardan en la citada nave de la C/ Pintores nº 5.

Personal:

- 1 Ingenieros Industrial, Colegiado 3.941 del COIIAOc (Imputado a un 75 % de su jornada laboral)
- 1 Oficial Electricista durante 12 meses y 1 Oficial Electricista durante 6 meses
- 1 Peón Electricista durante 12 meses y 1 Peón Electricista durante 6 meses
- 1 Conductor durante 2,4 meses.

Una vez aprobada la gestión directa del servicio se procederá a disponer de los medios que a continuación se enumeran:

Vehículos:

Plataforma sobre chasis cabina Isuzu m21 mas plataforma TLR 18 m de altura de trabajo Movex (Imputado 80 %)





ISUZU modelo P75M (4475 mm E/E) 3.0 150 CV. c. GRUA HC 80 A4
CON 4 SALIDAS HIDRAULICAS (Imputado 20 %)

Instalaciones: Nave de aprox. 300 m2 que servirá de almacén y taller de reparaciones y mantenimiento del material, además para guardar los vehículos.

Por parte del Ayuntamiento de Rota se deberá de proceder a la cesión de los medios que a continuación se enumeran para poder prestar los servicios de forma correcta:

- Armario portátil Cahors de medida directa
- Armario portátil Cahors de medida indirecta
- Material eléctrico propiedad de la delegación de Fiestas para el montaje de las carrozas.

4. ASPECTOS ECONOMICOS- FINANCIERO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28/11/2019 se inicia el procedimiento administrativo para la determinación de la forma de gestión del servicio de instalación de las infraestructuras y montajes de las necesidades eléctricas como alumbrados extraordinarios según las necesidades de la Delegación de Fiestas y Eventos del Excmo. Ayuntamiento de Rota en la modalidad de gestión directa a través de la sociedad mercantil local de titularidad pública, MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (MODUS ROTA S.L), creándose asimismo una comisión de estudio para la redacción de una memoria a los efectos previstos en el artículo 86.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

La gestión del servicio competente instalación, mantenimiento y desmontaje de las infraestructuras eléctricas necesarias para los eventos así como control y revisión de los alumbrados extraordinarios.

Con fecha 12/02/2020 se constituye la comisión de estudio al objeto de planificar los distintos estudios que han de presentarse a la misma para la elaboración de la correspondiente memoria.

Atendiendo al cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Estudio se elabora el presente estudio económico- financiero en aras a



determinar el costo que supone el citado servicio si la forma de prestación del servicio fuera la modalidad de gestión directa mediante la propia entidad.

A continuación, se elaborará el estudio económico- financiero desde dos vertientes, en primer lugar, la prestación del servicio se realizará mediante la modalidad de gestión directa por una sociedad mercantil local o por una entidad externa, debido a que debe de ser una Empresa Instaladora Eléctrica de baja tensión y el Excmo. Ayuntamiento de Rota no es una Empresa Instaladora Eléctrica de baja tensión.

Ya que una empresa instaladora en baja tensión es la persona física o jurídica que realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, que se rige por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, así como por su Instrucción Técnica Complementaria, ITC-BT-03.

Las empresas instaladoras de baja tensión se clasifican en dos categorías:

Categoría Básica (IBTB). Los instaladores de esta categoría podrán realizar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas para baja tensión en edificios, industrias, infraestructuras y, en general, aquellas que no se reserven a la categoría especialista (IBTE).

Categoría Especialista (IBTE). Las empresas instaladoras de la categoría especialista podrán realizar, mantener y reparar las instalaciones de la categoría Básica y, además, las correspondientes a:

- Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios
- Sistemas de control distribuido
- Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos
- Control de procesos
- Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía
- Locales con riesgo de incendio o explosión
- Quirófanos y salas de intervención
- Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares
- Instalaciones generadoras de baja tensión

Las empresas que deseen habilitarse para desarrollar esta actividad deben de presentar, antes de comenzar su actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde se establezcan, en Andalucía



la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria, una declaración responsable. Conforme a la Orden de 20 de febrero de 2013 las declaraciones responsables, tanto de inicio como de modificación o cese, deben cumplimentarse a través del tramitador HAPR desarrollado por la Consejería para tal fin, y presentarse bien electrónicamente a través del mismo tramitador, bien en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de la Consejería.

Con la presentación de este documento, el titular de la empresa o el representante legal de la misma, declara que cumple los requisitos exigidos, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que las actividades se efectúan de acuerdo con las normas y requisitos establecidos.

Cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en la declaración originaria, así como el cese de las actividades, deberá ser comunicado por el interesado al órgano competente de la comunidad autónoma donde presentó la declaración responsable en el plazo de un mes desde que se produzcan. En el caso de Andalucía, las declaraciones de modificación de datos o cese de actividad deben realizarse también a través del tramitador HAPR.

Habilitación para ejercer la actividad

Al presentar la declaración responsable, el órgano competente de la comunidad autónoma, asignará de oficio, un número de identificación al centro correspondiente, estando la empresa desde ese momento habilitada para ejercer la actividad.

Las empresas instaladoras de baja tensión deberán cumplir los siguientes requisitos, recogidos en la ITC BT 03 del vigente Reglamento electrotécnico para Baja Tensión:

a) Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente.
- Estar incluidos en el censo de obligaciones tributarias.
- Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- En el caso de las personas jurídicas, estar constituidas legalmente. Además, deberán aportarse, cumplimentados





con los datos de la entidad, los carnets identificativos de las personas físicas dotadas de Certificados de cualificación individual

b) Contar con los siguientes medios técnicos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad, según la categoría.

Categoría básica

- Telurómetro
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19
- Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
 - Tensión alterna y continua hasta 500 V, I
 - Intensidad alterna y continua hasta 20 A,
 - Resistencia
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA
- Detector de tensión
- Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes
 - potencia activa
 - tensión alterna
 - intensidad alterna
 - factor de potencia
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad - tiempo
- Equipo verificador de la continuidad de conductores
- Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 W
- Herramientas comunes y equipo auxiliar
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.

Categoría especialista

- Además de los medios requeridos para la categoría básica, deberán contar con los siguientes, según proceda:
- Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red





- Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos
- Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos

c) Contar con personal humano contratado que se determinan en el Apéndice de la ITC-BT 3, para las respectivas categorías y que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador para las instalaciones de cada una de las respectivas categorías, o una misma persona si ésta reúne los respectivos requisitos.

d) Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de 600.000 euros para la categoría básica y de 900.000 euros para la categoría especialista. Estas cuantías mínimas se actualizarán por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Para ello se ha solicitado tres presupuestos a distintas empresas instaladores junto con una memoria descriptiva así como las unidades de obra necesarias, de todas las actividades a desarrollar según las funciones propias de la Delegación de Fiestas y Eventos en este asunto, por Decreto de Alcaldía 2019-3450 de 17 de junio de 2019, en el que se configura la organización municipal quedando las competencias en materia de Gestión y montaje eléctrico necesario para los eventos, incluido alumbrado extraordinario, mediante empresa autorizada.

4.1. MODALIDAD DE GESTION DIRECTA POR UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL.

MODUS ROTA viene prestando este nuevo servicio desde el años 2016. A continuación, se elaborará el estudio económico-financiero que se basan en la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad y de Personal de MODUS ROTA.

Se detallan los gastos del servicio prestado, diferenciándose entre gastos de personal, gastos de ejecución y gastos generales:





4.1.1. PERSONAL

Para la previsión de 2020 se ha tenido en cuenta la ampliación del servicio que venimos prestando, por lo que el personal se amplía con un 1 Oficial Electricista durante 12 meses, 1 Oficial Electricista durante 6 meses 1,5 de un oficial electricista (1.5 oficial electricista), 1 Peón Electricista durante 12 meses, 1 Peon Electricista durante 6 meses (un 1,5 de un peón), 1 Conductor de Camión durante 2,4 meses (0,2 conductor camión), además de los servicios del Técnico licenciado contratado para tal efecto (75% de su jornada laboral).

	PUESTO	DEVENGADO	S.S.
ENE - DIC	0,75 TECNICO LICENCIADO	28.703,60 €	10.506,39 €
ENE - DIC	1,5 OFICIAL ELECTRICISTA	39.304,00 €	14.650,59 €
ENE - DIC	1,5 PEON ELECTRICISTA	31.202,87 €	11.632,75 €
ENE - DIC	0,2 CONDUCTOR CAMIÓN	4.006,38 €	1.394,47 €

	ANUAL	TRABAJADORES	ENERO-DIC
RECONOCIMIENTO MÉDICO	47,71 €	7,4	353,02 €
VIGILANCIA DE LA SALUD	5,22 €	4,2	262,94 €
TOTAL RECON.MEDICO Y VIGILANCIA SALUD			615,9

TOTAL GASTOS DE PERSONAL.....
.....142.017,00 €

4.1.2 EJECUCIÓN

Los gastos inherentes a la actividad realizada se componen del siguiente desglose:

4.1.3 COSTES DE VESTUARIO DEL PERSONAL

Los costes de vestuario del personal contratado se estiman en la siguiente cantidad.





COSTE VESTUARIO PERSONAL	3.181,81 €
--------------------------	------------

TOTAL..... 3.181,81 €

4.1.4 COSTES DE VISADO EN FUNCION DE POTENCIA ELECTRICA

Los costes de visado de las instalaciones eléctricas eventuales que se han realizado durante el año 2019 y se preveen para el año 2020 son detallados en el anexo V.

COSTES VISADOS EVENTOS	3.305,00 €
------------------------	------------

TOTAL..... 3.305,00 €

4.1.5 GASTOS COLEGIACION INGENIERO INDUSTRIAL

Al igual que los gastos de personal se consideran el 100% del coste como inherentes a la actividad objeto de estudio.

CUOTA ANUAL COLEGIACION	182,09 €
-------------------------	----------

TOTAL..... 182,09 €

4.1.6 GASTOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

—

Para hacer frente a los daños personales, materiales y consecuencias que, involuntariamente por sus errores u omisiones, pudiera incurrir el técnico contratado es necesario la contratación de este seguro.

CUOTA ANUAL SEGURO	1.059,66 €
--------------------	------------

TOTAL..... 1.059,66 €

4.1.7 GASTOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDAD

—



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 75



Para cubrir la responsabilidad civil, exigida para el ejercicio de esta actividad, es necesario la contratación de un seguro que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros.

CUOTA ANUAL SEGURO	441,69 €
--------------------	----------

TOTAL..... 441,69 €

4.1.8 GASTOS VEHÍCULO LIGADO A LA ACTIVIDAD

Para realizar las distintas tareas asociadas a la actividad consideramos que es necesario el uso de varios vehículos. Estos vehículos se adquirirán a través de renting.

Toyota Yaris 9101 JDZ (imputado 50%)	1.887,91 €
Camión Isuzu m21 más plataforma 18m Movex (imputado 80%)	15.857,87 €
Furgoneta tipo Renault Kangoo Maxi	4.445,66 €
ISUZU modelo P75M 3,0 150CV c.GRUA HC 80 A4 (imputado 20%)	6.242,93 €

TOTAL..... 28.434,37 €

4.1.9 GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS

Se estima un gasto de combustible ligado a los vehículos asociados a la actividad.

CONSUMO ANUAL AVEHICULOS	5.011,14 €
--------------------------	------------

TOTAL..... 5.011,14 €

4.1.10 GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS

La actividad a desarrollar conlleva un consumo de materiales eléctricos diversos fungibles que son estimados en base al consumo realizado en el año 2019.

COMPRAS MATERIAL ELECTRICO	29.588,77 €
----------------------------	-------------

TOTAL..... 29.588,77 €





4.1.11 GASTOS ALQUILER ALMACEN MATERIAL ELÉCTRICO

Es necesario disponer de un almacén donde conservar, mantener, reparar y custodiar los materiales eléctricos hasta su uso y que sirva para guardar los vehículos.

ALQUILER ALMACEN MATERIAL ELÉCTRICO	5.158,23 €
-------------------------------------	------------

TOTAL..... 5.158,23 €

4.1.12 GASTOS MANTENIMIENTO GENERADOR EVENTOS

Para la realización de la actividad es necesario el uso de dos generadores eléctricos, lo cual necesita de diversos servicios y suministros para su mantenimiento.

MANTENIMIENTO GENERADOR ELECT. EVENTOS	1.647,66 €
--	------------

TOTAL..... 1.647,66 €

4.1.13 GASTOS TELEFÓNICOS Y COMUNICACIONES

La realización de la actividad hace necesario el uso de 3 líneas de teléfono.

GASTOS TELEFÓNICOS Y COMUNICACIONES	444,57 €
-------------------------------------	----------

TOTAL..... 444,57 €

4.1.14 GASTOS DERECHOS EXTENSIÓN

Durante el año 2019 se ha tenido que hacer varios trámites con Endesa para la contratación de nuevos suministros (Plaza del Ejército y 2 puntos en Bulevar de Cádiz) a petición del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota que han generado gastos por derechos de extensión.

GASTOS DERECHOS EXTENSIÓN	3.798,30 €
---------------------------	------------



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJMZM7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 49 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ03QJ6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 49 de 75



TOTAL..... 3.798,30 €

4.1.15 AMORTIZACIÓN MAQUINARIA, UTILLAJE Y MOBILIARIO

Para la prestación del servicio se han adquirido diferentes elementos materiales amortizables en varios años.

ESCALERA 4108	57,55 €
ESCALERA 2007	56,74 €
CARRO PASACABLES	62,44 €
ESTANTERIA MAT.ELECTRICO	112,79 €
KIT AUDITOR REBT	597,44 €
ESCALERA EFT/4516	73,10 €
VALLE CONTENCIÓN PEATONAL SERIG.	161,47 €

TOTAL..... 1.121,53
€

TOTAL GASTOS DE EJECUCIÓN..... 83.374,82 €

4.1.16 GASTOS GENERALES

Según estimación repercutimos un 7,5% de gastos generales

GASTOS GENERALES	16.820,27 €
------------------	-------------

TOTAL GASTOS GENERALES..... 16.820,27 €

TOTAL GASTOS 242.212,09 €

4.2. MODALIDAD DE GESTIÓN POR UNA SOCIEDAD MERCANTIL EXTERNA.

Para poder realizar la gestión por una sociedad mercantil externa como empresa instaladora, se ha solicitado varios presupuestos a empresas sobre el montaje e instalación eléctrica de los distintos eventos del Ayuntamiento de Rota, debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Rota no puede ser empresa instaladora, que consta informe del Técnico





correspondiente con fecha 9 de octubre de 2020 sobre la valoración de los presupuestos presentados por las empresas consultadas.

A continuación se detalla el presupuesto más económico de las empresas que lo han facilitado siendo el mismo el que a continuación se detalla:

1. Montaje, desmontaje y guardias de todas las instalaciones eléctricas que se relacionan en el Anexo I 65.800,00 €.
 2. Reparaciones y mantenimiento de todas las instalaciones eléctricas que se relacionan en el Anexo I 33.000,00 €
 3. Servicios de montaje de generadores para la inauguración de calles y otros eventos adicionales en vía pública 4.879,68 €
 4. Legalización de todos los eventos 66.191,89 €
 5. Gestiones con empresa distribuidora ENDESA SLU de todos los eventos sin grupo electrógeno 12.3257,76 €
 6. Supervisión y control de instalaciones externas de alumbrado extraordinario de navidad, carnaval, feria de primavera, feria de la urta y fiestas patronales..... 35.000,00 €
 7. Coordinación de actividades empresariales en colaboración con el Ayuntamiento no descritas 1.225,78 €
 8. Instalaciones eléctricas en carrozas de navidad, carnaval y fiestas patronales 5.855,62 €
 9. Montaje de apoyos de madera con basamento de hormigón para todos los eventos 2.229,28 €
 10. Aporte de material eléctrico88.000,00 €.
(Mangueras, Cuadros Secundarios, CGP, Módulos de medida, Red de tierras y picas, Accesorios de Montaje)
- TOTAL DEL PRESUPUESTO314.440,00 €**
21% IVA 66.032,40 €
IMPORTE TOTAL :380.472,40 €



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 75



4.3. COMPARACION DEL ESTUDIO FINANCIERO

PRESUPUESTO	GESTION DIRECTA MODUS	EMPRESA EXTERNA
TOTAL	242,212,09 €	380.472,40 €

DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTOS: 138.260,31 €

Por tanto supone para el Excmo. Ayuntamiento de Rota de un ahorro por importe de casi el 50% del presupuesto presentado por la empresa MODUS.

5. CONCLUSIONES

El servicio de gestión y montaje eléctrico necesario para los eventos, incluido el alumbrado extraordinario se viene prestando por este Ayuntamiento bajo la modalidad de gestión directa por la propia entidad, habiéndose aprobado por encomiendas de gestión a la sociedad mercantil de capital íntegramente local "AREMSA" y posteriormente a "MODUS".

Dichas encomiendas han venido sustentadas en la mayor eficiencia en la prestación del servicio, la certificación de que la empresa municipal esta capacitada para ejecutar los servicios y la sostenibilidad presupuestaria de los mismos, al ser corroborado que la citada prestación de servicios es económicamente más rentable al ser prestada por la empresa municipal.

La desestacionalización de los servicios y la necesidad de prestar el servicio de forma anual obliga a replantearse la citada forma de gestión ya que es obvio que el trabajo debe de realizarse de forma continuada y no solamente desde una perspectiva administrativa sino práctica y de mantenimiento de las infraestructuras, reparación, etc.

Por todo lo cual, se puede concluir que:

1.- El servicio de gestión y montaje de las instalaciones eléctricas de los distintos eventos como del alumbrado extraordinario de las distintas fiestas es un servicio Publico Municipal y como tal y base de la potestad de autorganización atribuida a los municipios, el Ayuntamiento de Rota está facultado para establecer la forma de gestión del servicio, debiendo ser ella la forma más sostenible y eficiente de entre las formas de gestión posibles legalmente.

2.- La forma más adecuada para la prestación del servicio municipal de la gestión y montaje de las infraestructuras eléctricas es la gestión directa



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 75



mediante la sociedad mercantil local de capital íntegramente local “ Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, SL “ (MODUS ROTA), que anteriormente era “ Aguas de Rota Empresa Municipal SA” (AREMSA”), debido a que la unificación de procesos, tramitación y gestión de los recursos humanos y materiales agilizará la gestión y prestación del servicio. El establecimiento permanente de una forma de gestión unificada y conocida por todos los interesados redundará en la agilidad de consecución de los objetivos pretendidos, que son la correcta prestación del servicio municipal para las instalaciones eléctricas de la forma más eficaz, sostenible y eficiente posible.

3.- Para que el Ayuntamiento puede prestar los servicios en la modalidad de gestión directa a través de MODUS ROTA se deben acreditar los requisitos y seguir los trámites legalmente establecidos conforme a lo recogido en el informe de la Secretaria General y que básicamente se resumen en:

- a. Elaboración de expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, con el acuerdo inicial de la corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico. Correspondiendo al pleno el citado acuerdo.
- b. La Comisión deberá redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio a prestar en la modalidad de gestión prevista.
- c. Redactada la memoria será tomada en consideración por la Corporación y sometida a exposición pública, por un plazo no inferior a 30 días naturales, en el Tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los particulares y entidades puedan realizar las observaciones pertinentes.

Tras la fase de exposición pública se procederá, conforme a lo legalmente establecido, a la aprobación del proyecto (o memoria) por el Pleno de la Entidad Local.

Es por ello, dando respuesta al acuerdo del pleno de 28 de noviembre de 2019 se elabora esta memoria con la participación de la Comisión de Estudios en ella nombrada con objeto de que la misma se eleve a pleno.

6. ANEXOS



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJMZM7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 75



Anexo I

REGISTRO EVENTOS ECMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA			
FECHA	UBICACIÓN	ACTIVIDAD	POTENCIA
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 1, Escenario	43,648KW
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 2 y 3	43,648KW
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 4	11,5 KW
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero 2018 Cuadro 5	11,5 KW
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 6	11,5 KW
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 7(Bar)	43,648KW
Feb-Marzo	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 8	14,49KW
Feb-Marzo	Plaza de las Canteras	Erizada y Carnaval	43,648KW
Feb-Marzo	Plaza España	Carnaval	27,713KW
Febrero	Recinto Ferial	Día de Andalucía	43,648KW
Abril	Plaza España	Media Maraton Rota-Chipiona	4,6 KW
Abril	Los Pinos	Romería	43,648KW
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 1	9,2 KW
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 2	9,2 KW
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 3	9,2 KW
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 4	9,2 KW
Abril-Mayo	Recinto Ferial	Inauguración Feria	9,2 KW
Abril-Mayo	Recinto Ferial	Servicios zona polideportivo	0,2 KW
Abril-Mayo	Recinto Ferial	Servicios zona atracciones	0,2 KW
Junio	Costa Ballena	Campeonato Lanchas Motoras	5,75 KW
Junio	Puerto Deportivo	Ronqueo del Atun con Showcooking	14,49KW
Junio	María Auxiliadora	Juan y Juana Peña Camaleon	5,75 KW
Junio	Plaza de las Canteras	Feria de Asociaciones y Artesanía	14,49KW
Junio	Plaza Jesus Nazareno	Inauguración Playas	43,648KW
Junio	Plaza de las Canteras	Feria de Asociaciones y Artesanía	14,49KW
Julio-Agosto	Costa Ballena	Tenencia Alcaldía C. Ballena Verano cultural	27,713KW
Julio-Agosto	Plz Bartolome Perez	Verano Cultural	43,648KW
Julio-Agosto	Plaza Jesus Nazareno	Plaza Costilla Verano Cultural	27,713KW
Julio-Agosto	Plaza de la Merced	Plaza de Merced Verano Cultural	43,648KW
Julio-Agosto	Plaza Santa Cecilia	Evento Asociación Huerto de los Olivos	3 KW
Julio-Agosto	Eduardo Lobillo	Verano Cultural Eduardo Lobillo	49 kW
Julio-Agosto	Plaza de las Canteras	Concierto Fiesta de la Urta	27,713KW
Julio-Agosto	Plaza de la Merced	Plaza de Merced Urta	43,648KW
Julio-Agosto	Portalejo	Verano Cultural Portalejo	27,713KW
Julio-Agosto	Pozo Nuevo	Actividad Cultural en Pozo Nuevo	27,713KW
Julio-Agosto	Plaza del Ejercito	Cine de Barrio en Plaza del Ejercito	27,713KW
Julio-Agosto	Plaza Santa Cecilia	Evento Asociación Huerto de los Olivos	3 KW
Septiembre	Plaza de las Canteras	Campeonato Futbol 3 x 3	5,75 KW
Septiembre	Plaza de las Canteras	Feria de la Tapa	108,21kW
Octubre	Plz Bartolome Perez	Fiestas Patronales Rosario	43,648KW
Octubre	Plaza España	Fiestas Patronales Rosario	27,713KW
Octubre	Costa Ballena	Campeonato Lanchas Motoras	5,75 KW
Octubre	Plaza de las Canteras	Feria de la Cerveza	43,648KW
Octubre	Plaza España	Carrera Rolucan	27,713KW
Oct-Nov	Plaza España	ToSantos y Mercado Quesos	14,49KW
Diciembre	Plaza España	Mercado Navidad	14,49KW
Diciembre	Plaza de la Merced	Plaza de Merced Navidad	43,648KW
Diciembre	Plz Bartolome Perez	Belen Viviente	5,75 KW
Diciembre	Plaza España	Fin de Año	27,713KW
Diciembre	Plaza San Roque	Nevada	27,713KW





Anexo II

CUPS	Dirección
ES0031102064550001PTOF	Plaza Jesús Nazareno(Costilla)
ES0031105232769001GGOF	Plaza Bartolomé Pérez(C/Fermin Salvochea)
ES0031105294403001JFOF	Álvaro Méndez (Uriarte)
ES0031104669372002BBOF	Álvaro Méndez
ES0031105151043001SLOF	Parking Salesianos (C/Padre Capote)
ES0031105243458001MFOF	Plaza España (C/Italia)
ES0031104436967001JMOf	Plaza de las Canteras
ES0031104436967005JDOF	Plaza de las Canteras(Caja Nueva)
ES0031105323177001VHOF	Calle Santa María del Mar(Paseo Marítimo)
ES0031105327071001LAOF	Lago Sur Costa Ballena
ES0031105246105001TYOF	Av. María Auxiliadora
ES0031105344816001MCOF	Calle Duque de Arcos (Chorrillo)
ES0031105157852004AXOF	Recinto Ferial CD FERIA
ES0031105157853002TLOF	Recinto Ferial CD POLIDEPORTIVO 1(Derecha)
ES0031105157853003TCOF	Recinto Ferial CD POLIDEPORTIVO 2 (Izquierda)
ES0031105157856001QMOF	Atracciones Feria Trafo Portatil 1
ES0031105157856002QYOF	Atracciones Feria Trafo Portatil 2
ES0031105356171001YNOF	Av. Juan Carlos I (Tenencia Alcaldía C.Ballena)
ES0031105178241001SJOF	Plaza de San Roque
ES0031105374213001AFOF	Calle Bahía de Cádiz(50kW)
ES0031105353932001VQOF	Calle Bahía de Cádiz(100kW)
ES0031105378661001XZOF	Plaza del Ejercito
ES0031105390328001YBOF	Avenida Mª Auxiliadora(Frente a la moderna)
ES0031105391820001QROF	Avenida Mª Auxiliadora(Eduardo Lobillo)
ES0031105391101001NGOF	Glorieta Rafael del Pino (Portalejo)
ES0031105353933001SGOF	Plaza PIO XII





Anexo III



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 75



0021378686



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Numero y fecha de registro: 20189905200979 - 27/11/2018 13:05:06 Nº DECLARACIÓN: 0021378686 Nº REIA: 11026030

DR-E1

Para empresas establecidas en Andalucía (1 de 4)

1 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Nombre: DANIEL Apellido 1º: MANRIQUE DE LAGA Apellido 2º: QUIROS

Tipo documento: NIF-NIE Nº: 523149031

CALIDAD EN LA QUE ACTUA

Titular de la empresa Representante legal de la empresa

DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo de vía: CALLE Nombre de la vía: Curro Tipo num.: NUM Núm.: 1 Calificador: []

Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.): [] Localidad (Código INE): ROTA Provincia (Código INE): CÁDIZ

C. postal: 11520 Municipio (Código INE): ROTA País (Código INE): España Correo electrónico: [] Teléfono: [] Fax: []

2 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS (persona física o jurídica)

Tipo documento: CIF Nº: B11504396

Nombre: [] Apellido 1º: [] Apellido 2º: []

Razón Social: Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible

Nombre Comercial: MODUS ROTA

DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO

Tipo de vía: CALLE Nombre de la vía: Curro Tipo num.: NUM Núm.: 1 Calificador: []

Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.): [] Localidad (Código INE): ROTA Provincia (Código INE): CÁDIZ

C. postal: 11520 Municipio (Código INE): ROTA País (Código INE): España Teléfono: 956846161 Fax: 956810065

Dirección Web: www.modusrota.es Correo electrónico: modusrota@modusrota.es

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y al objeto de que la empresa arriba identificada este habilitada para el ejercicio de actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa de servicios arriba indicada.

3 DECLARA Inicio de actividad Cese de actividad Modificación de datos

1. Que, la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.

2. Que para cubrir la responsabilidad civil, exigida para el ejercicio de las especialidades declaradas, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, mediante póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, se ha contratado:

ENTIDAD ASEGURADORA	CAPITAL ASEGURADO (€)
General España, S.A. de seguros y reaseguros,	900000

3. Que la empresa, o en su caso su personal, dispone de las siguientes acreditaciones (sistema de calidad, autorizaciones de fabricante,...):

OTRAS ACREDITACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD

Project Manager Profesional
Certificado Energy Manager

4. Que, la empresa va a ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades que se señalan a continuación, y que así mismo, cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la actividad, enumerados para cada especialidad, categoría y modalidad en el Anexo 1 de esta declaración.

(Continúa en la página siguiente)

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJtZd5Vnavt4Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1 / 11



FCHTFHPR23xY+WJtZd5Vnavt4Guuq



Cód. Validación: 9K9CMMXFGRWJM7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 75



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Número y fecha de registro	Nº DECLARACIÓN	Nº REIA
20189905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030

DR-E1
(2 de 4)

Para empresas establecidas en Andalucía

<input checked="" type="checkbox"/> 1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input checked="" type="checkbox"/> 1. Cat. Básica	<input checked="" type="checkbox"/> 2. Categoría Especialista. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>
<input checked="" type="checkbox"/> 3. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.	<input checked="" type="checkbox"/> 4. Control de procesos.
<input checked="" type="checkbox"/> 5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.	<input checked="" type="checkbox"/> 6. Locales con riesgo de incendio o explosión.
<input checked="" type="checkbox"/> 7. Quirófanos y salas de intervención.	<input checked="" type="checkbox"/> 8. Lámparas de descarga en alta tensión, ródicos luminosos y similares.
<input checked="" type="checkbox"/> 9. Instalaciones generadoras de baja tensión.	
<input type="checkbox"/> 2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría LAT 1. Líneas de tensión hasta 30 kV.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría LAT 2. Líneas sin límite de tensión.
<input type="checkbox"/> 3. INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría AT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría AT 2. Instalaciones sin límite de tensión.
<input type="checkbox"/> 4. INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Mantenedora.
<input type="checkbox"/> 5. INSTALACIONES DE GAS. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría A.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría B.
	<input type="checkbox"/> 3. Categoría C.
<input type="checkbox"/> 6. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría I Instaladora.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría II Instaladora.
	<input type="checkbox"/> 3. Categoría III Reparadora.
<input type="checkbox"/> 7. INSTALACIONES FRIGORÍFICAS. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría frigorista nivel 1.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría frigorista nivel 2.
<input type="checkbox"/> 3. Categoría automantenedora nivel 1.	<input type="checkbox"/> 4. Categoría automantenedora nivel 2.
<input type="checkbox"/> 8. APARATOS ELEVADORES. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría conservadora de ascensores.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría conservadora de grúas móviles autopropulsadas.
<input type="checkbox"/> 3. Categoría instaladora de grúas torre para obras.	<input type="checkbox"/> 4. Categoría conservadora de grúas torre para obras.
<input type="checkbox"/> 5. Categoría fabricante de pilas de empotramiento o cualquier otro elemento estructural de grúas torre. <small>(orientación a grúas)</small>	
<input type="checkbox"/> 9. EMPRESA INSTALADORA/MANEDORA DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. <small>(empresas de categoría que precisan)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. <small>(empresas de instalación que precisan)</small>	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Mantenedora. <small>(empresas de mantenimiento que precisan)</small>
<input type="checkbox"/> 1. Sistemas automáticos de detección de incendios.	<input type="checkbox"/> 1. Sistemas automáticos de detección de incendios.
<input type="checkbox"/> 2. Sistemas manuales de alarma de incendios.	<input type="checkbox"/> 2. Sistemas manuales de alarma de incendios.
<input type="checkbox"/> 3. Sistemas de comunicación de alarma.	<input type="checkbox"/> 3. Sistemas de comunicación de alarma.
<input type="checkbox"/> 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	<input type="checkbox"/> 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
<input type="checkbox"/> 5. Sistemas de hidrantes exteriores.	<input type="checkbox"/> 5. Sistemas de hidrantes exteriores.
<input type="checkbox"/> 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas.	<input type="checkbox"/> 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas.
<input type="checkbox"/> 7. Sistemas de columna seca.	<input type="checkbox"/> 7. Sistemas de columna seca.
<input type="checkbox"/> 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua.	<input type="checkbox"/> 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua.
<input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada.	<input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada.
<input type="checkbox"/> 10. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión.	<input type="checkbox"/> 10. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión.
<input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por polvo.	<input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por polvo.
<input type="checkbox"/> 12. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.	<input type="checkbox"/> 12. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.
<input type="checkbox"/> 13. Extintores de incendios.	<input type="checkbox"/> 13. Extintores de incendios.

(Continúa en la página siguiente)

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJtd5vnvt4Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2 / 11



FCHTFHPR23xY+WJtd5vnvt4Guuq



Cód. Validación: 9K9CMXFGRVJM2M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 75



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 75



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Número y fecha de registro	Nº DECLARACIÓN	Nº REIA
201899905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030

DR-E1

Para empresas establecidas en Andalucía

(3 de 4)

9. EMPRESA INSTALADORA/MANTENEDORA/AUTOMANTENEDORA DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS RD513/2017. (marque en categorías que precise)

<input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. <small>(marque en categorías que precise)</small>	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Mantenedora. <small>(marque en categorías que precise)</small>
<input type="checkbox"/> 1. Sistemas de detección y alarma de incendios. <input type="checkbox"/> 2. Sistemas de abastecimiento de agua. <input type="checkbox"/> 3. Sistemas de hidrantes exteriores. <input type="checkbox"/> 4. Sistemas de bocas de incendio equipadas. <input type="checkbox"/> 5. Sistemas de columna seca. <input type="checkbox"/> 6. Sistemas de rociadores automáticos y agua pulverizada. <input type="checkbox"/> 7. Sistemas fijos por agua nebulizada. <input type="checkbox"/> 8. Sistemas de espuma física. <input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por polvo. <input type="checkbox"/> 10. Sistemas de agentes de extinción gaseosos. <input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por aerosoles condensados. <input type="checkbox"/> 12. Sistemas de control de humos y de calor. <input type="checkbox"/> 13. Sistemas de señalización luminiscente.	<input type="checkbox"/> 1. Sistemas de detección y alarma de incendios. <input type="checkbox"/> 2. Sistemas de abastecimiento de agua. <input type="checkbox"/> 3. Sistemas de hidrantes exteriores. <input type="checkbox"/> 4. Sistemas de bocas de incendio equipadas. <input type="checkbox"/> 5. Sistemas de columna seca. <input type="checkbox"/> 6. Sistemas de rociadores automáticos y agua pulverizada. <input type="checkbox"/> 7. Sistemas fijos por agua nebulizada. <input type="checkbox"/> 8. Sistemas de espuma física. <input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por polvo. <input type="checkbox"/> 10. Sistemas de agentes de extinción gaseosos. <input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por aerosoles condensados. <input type="checkbox"/> 12. Sistemas de control de humos y de calor. <input type="checkbox"/> 13. Extintores de incendios. <input type="checkbox"/> 14. Sistemas de señalización luminiscente.
<input type="checkbox"/> 3. Categoría Automantenedora. <small>(marque en categorías que precise)</small>	
<input type="checkbox"/> 1. Sistemas de detección y alarma de incendios. <input type="checkbox"/> 2. Sistemas de abastecimiento de agua. <input type="checkbox"/> 3. Sistemas de hidrantes exteriores. <input type="checkbox"/> 4. Sistemas de bocas de incendio equipadas. <input type="checkbox"/> 5. Sistemas de columna seca. <input type="checkbox"/> 6. Sistemas de rociadores automáticos y agua pulverizada. <input type="checkbox"/> 7. Sistemas fijos por agua nebulizada.	<input type="checkbox"/> 8. Sistemas de espuma física. <input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por polvo. <input type="checkbox"/> 10. Sistemas de agentes de extinción gaseosos. <input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por aerosoles condensados. <input type="checkbox"/> 12. Sistemas de control de humos y de calor. <input type="checkbox"/> 13. Extintores de incendios. <input type="checkbox"/> 14. Sistemas de señalización luminiscente.

10. EQUIPOS A PRESIÓN. (marque en categorías que precise)

<input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. <small>(marque en categorías que precise)</small>	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Reparadora. <small>(marque en categorías que precise)</small>
<input type="checkbox"/> 1. ERP-1 Instalaciones que no requieren proyecto. <input type="checkbox"/> 2. ERP-1 Exclusivamente con uniones no soldadas. <input type="checkbox"/> 3. ERP-2 Instalaciones que requieren proyecto. <input type="checkbox"/> 4. ERP-2 Exclusivamente con uniones no soldadas.	<input type="checkbox"/> 1. ERP-1 Equipos a presión de hasta categoría I. <input type="checkbox"/> 2. ERP-1 Exclusivamente con uniones no soldadas. <input type="checkbox"/> 3. ERP-2 Cualquier equipo a presión. <input type="checkbox"/> 4. ERP-2 Exclusivamente con uniones no soldadas.

Para el ejercicio en la categoría Instaladora o Reparadora de equipos a presión, se dispone de la siguiente marca del purtón o tuerca para el frenado de válvulas de seguridad.

- Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de las otras acreditaciones relacionadas, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando esta la pueda requerir para su control o inspección.
- Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.
- Que la dirección de establecimiento de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas y reclamaciones por las personas consumidoras y usuarias.
- Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con el nº _____ o que no estando inscrita o no estando sus datos convenientemente actualizados, aporta los mismos para su inscripción de oficio

A OTROS DATOS DE LA EMPRESA		
Actividad Principal de la empresa (descripción): captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos	(CNAE-2009)	3600
Actividades Secundarias de la empresa:		
Descripción: Empresa Instaladora de Baja Tensión	(CNAE-2009)	4321

(Contina en la página siguiente)

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJtzd5vnavt4Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3 / 11


FCHTFHPR23xY+WJtzd5vnavt4Guuq



Cód. Validación: 9K9CMMXFGRWJM2M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ03QJ6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 75



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
Número y fecha de registro	Nº DECLARACIÓN	Nº REIA	DR-E1
201899905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030	
Para empresas establecidas en Andalucía			(4 de 4)

B PERSONAL CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL						
Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	Tipo documento	Nº documento	Función	Categoría/Especialidad
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Instalaciones generadoras de baja tensión
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Lámparas de descarga en alta tensión, cables luminosos y similares
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Locales con riesgo de incendio e explosión
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Control de procesos
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Sistemas de control distribuido
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría especialista. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios
José Cándido	Seba	Bernal	NF-NIE	52316222P	INSTALADOR / CONSERVADOR	Empresa Instaladora en Baja Tensión Categoría básica

9. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:

- Deberá comunicar mediante una nueva declaración responsable a esta misma Administración, en el plazo de un mes, cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos faculta a la Administración competente para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la misma.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas, la inhabilitación para la actividad.

El declarante autoriza a la Administración para que obtenga de forma directa de los órganos competentes, los comprobantes relativos a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración. En caso de no autorizar la verificación de forma directa, la Administración podrá requerirle en cualquier momento la documentación acreditativa relativa a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración.

4 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Avenida Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJtZd5nnavt4Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4 / 11
 FCHTFHPR23xY+WJtZd5nnavt4Guuq			



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM2M7XP9777TZ2S | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 75



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 75



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Número y fecha de registro	Nº de DECLARACIÓN	Nº REIA	DR-E1 (1 de 7)
201899905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030	

ANEXO 1: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITO COMÚN (Para todas las empresas de servicios en materia de seguridad industrial)

- Disponer de una póliza de seguro, aval u otra garantía financiera que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, otorgada por una entidad debidamente autorizada. La cuantía mínima se especifica a continuación para cada una de las especialidades, categorías y modalidades. En caso de que no se especifique otro motivo de actualización, esta cuantía mínima se actualizará por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a excepción de la especialidad de instalaciones de suministro de agua y de instalaciones térmicas en los edificios, que se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística.

- Disponer de la documentación que identifique a la empresa, que en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS (En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)

<p>1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION.</p> <p>- Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador para las instalaciones de cada una de las respectivas categorías, o una misma persona si ésta reúne los respectivos requisitos.</p> <p>- Medios Técnicos: Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.</p> <p>1. Categoría Básica.</p> <p>- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros.</p> <p>- Medios Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Telurómetro; - Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19; - Multímetro o tenso, para las siguientes magnitudes: Tensión alterna y continua hasta 500 V, intensidad alterna y continua hasta 20 A, resistencia; - Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA; - Detector de tensión; - Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia; - Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad tiempo; - Equipo verificador de la continuidad de conductores: - Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 3,1 Ohm; - Herramientas comunes y equipo auxiliar; - Luces con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia. <p>2. Categoría Especialista. (para cualquiera de las modalidades)</p> <p>- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 900.000 euros.</p> <p>- Medios Técnicos. Además de los medios requeridos para la categoría básica, deberán contar con los siguientes, según proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red; - Electrodo para la medida del aislamiento de las suelas; - Aparato comprobador del dispositivo de retención del nivel de aislamiento de los quirófanos.
<p>2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSION.</p> <p>- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 1.000.000 euros.</p> <p>- Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de líneas de alta tensión de categoría igual a cada una de las categorías de la empresa instaladora. En el caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.</p> <p>- Medios Técnicos: Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.</p> <p>1. Categoría LAT 1. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión hasta 30 kV.</p> <p>- Medios Técnicos. Deberán disponer de los siguientes equipos mínimos, que deberán mantenerse en correcto estado de funcionamiento y calibración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo general: Telurómetro. Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV. Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada. Multímetro o tenso, para tensión alterna y continua hasta 500 V, intensidad alterna y continua hasta 20 A y resistencia. Ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A. Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo. Cámara termográfica. Equipo verificador de la continuidad de conductores. - Equipos específicos para trabajos en líneas aéreas:

(Anexo 1 continúa en hoja siguiente)

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJtd5vnavt4Guuq. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	w6029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5 / 11



FCHTFHPR23xY+WJtd5vnavt4Guuq



Cód. Validación: 9K9CMXFGRVJM2M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW6932C7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 75



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 75



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
Número y fecha de registro	Nº de DECLARACIÓN	Nº REIA	DR-E1 (2 de 7)
20189905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030	
ANEXO 1: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades			
REQUISITOS ESPECÍFICOS <i>(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)</i>			
<p>Dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.). Dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.). - Equipos específicos para trabajos en líneas subterráneas: Dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados. Localizador de fallos y averías. Para ciertas verificaciones, que requieran equipos de ensayo y medida específicos, estos podrán ser subcontratados.</p> <p>2. Categoría LAT 2. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión sin límite de tensión. - Medios Técnicos. Además de los medios requeridos para la categoría LAT 1, las empresas que intervengan en líneas aéreas de tensión nominal superior a 66 kV deberán contar con tendido para líneas aéreas.</p> <p>3. INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN. - Seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de un millón de euros, cantidad que se actualizará por orden del Ministerio competente, siempre que sea necesario para mantener la capacidad indemnizatoria del seguro. - Medios humanos: Personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de alta tensión de categoría igual a la de la empresa instaladora. - Medios técnicos: equipos técnicos para su categoría de acuerdo a la ITC RAT-21, así como las herramientas, equipos y medios de protección individual que estén de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación. Al menos deberán disponer de los siguientes equipos, que se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y calibración:</p> <p>- Equipo general: Grupo electrógeno de potencia mínima de 5 kW. Llaves dinamométricas para asegurar los pares de apriete de las conexiones. Torquímetro Medidor de aislamiento de, a menos, 10 kV Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada Pértiga de puesta a tierra y an cortocircuito. Multímetro o tornaza, para las siguientes magnitudes: Tensión alterna y continua hasta 500 V Intensidad alterna y continua hasta 20 A Resistencia Miliohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 5 A para instalaciones de tercera categoría y con fuente de intensidad de 50 A, para instalaciones de categoría superior. Cámara termográfica Equipo verificador de la continuidad de conductores</p> <p>- Equipos complementarios para la categoría AT2: Sistema de medida de la corriente de excitación y pérdidas en vacío de transformadores de potencia. Equipo medidor de relación de transformación y desfase. Medidor de capacidad y tangente de delta en transformadores. Medidor de rigidez dieléctrica de aislantes líquidos. Medidor de tiempos de cierre y apertura de interruptores automáticos.</p> <p>Para ciertas verificaciones, podrán ser necesarios otros equipos de ensayo y medida, en cuyo caso podrán ser subcontratados a empresas especializadas o a laboratorios acreditados según la UNE-EN-ISO/IEC 17025.</p>			
<small>(Anexo 1 continúa en hoja siguiente)</small>			

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJzd5vnav64Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	FCHTFHPR23xY+WJzd5vnav64Guuq	PÁGINA 6 / 11

FCHTFHPR23xY+WJzd5vnav64Guuq



Cód. Validación: 9K9CMXFGRVJM2M7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 75



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
Número y fecha de registro	Nº de DECLARACIÓN	Nº REIA	DRE1 (3 de 7)
20189905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030	

ANEXO 1: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECÍFICOS (En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)

4. INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS.

- Requisitos comunes para ambas categorías, instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios:
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 300.000 euros.
- Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un operario con carné profesional de instalaciones térmicas en edificios.
- Medios Técnicos: Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, además de los medios materiales necesarios para efectuar las pruebas parciales y finales de la instalación, de acuerdo a los requisitos de la IT 2.

En caso de instalar o mantener instalaciones frigoríficas:

- Deberán contar con el personal y medios técnicos y materiales correspondientes al volumen y nivel de las instalaciones en que intervengan, así como con el Plan de Gestión de Residuos, todo ello de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y la Instrucción Técnica complementaria IF-13.

5. INSTALACIONES DE GAS.

- Medios Técnicos: Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría A.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 900.000 euros.
- Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas de cat. A. Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos abiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09. Para la Adecuación de aparatos por cambio de familia de gases, contar además con un mínimo de un instalador de categoría A o B para adecuar aparatos por cambio de familia de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.2. de la ITC-ICG 09.

2. Categoría B.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros.
- Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas de categoría B o A. Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos abiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09. Para la Adecuación de aparatos por cambio de familia de gases, contar además con un mínimo de un instalador de categoría A o B para adecuar aparatos por cambio de familia de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.2. de la ITC-ICG 09.

3. Categoría C.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 300.000 euros.
- Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas de categoría C, B o A. Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos abiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09.

(Anexo 1 continúa en hoja siguiente)

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJtZd5vnavi4Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	FCHTFHPR23xY+WJtZd5vnavi4Guuq	PÁGINA 7 / 11



Cód. Validación: 9K9CMXFGRVJMZW17XP9777TZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 75



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS
EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Número y fecha de registro	Nº de DECLARACIÓN	Nº REIA
201899905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030

DR-E1
(4 de 7)

ANEXO 1: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS <small>(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)</small>
<p>6. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS.</p> <p>- Medios Técnicos: Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.</p> <p>- Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador o reparador de P.P.L. de categoría igual o superior a cada una de las categorías de la empresa instaladora o reparadora de P.P.L. En el caso de que una misma persona tenga dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.</p> <p>1. Categoría I Instaladora. - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 300.000 euros.</p> <p>2. Categoría II Instaladora. - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros.</p> <p>3. Categoría III Reparadora. - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros.</p> <p>- Medios Técnicos adicionales: - Condicionantes del informe UNE 53 991. - Disponer del procedimiento de reparación o sistemas para realizar la reparación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Instalaciones petrolíferas.</p>
<p>7. INSTALACIONES FRIGORIFICAS</p> <p>Requisitos comunes para todas las categorías:</p> <p>- Plan de gestión de residuos. - Certificado previsto en el Reglamento(CE) nº 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, en caso de manipular gases fluorados y equipos basados en los mismos.</p> <p>- Medios técnicos: Con carácter general para todas las categorías:</p> <p>a) Por cada uno de los frigoríficos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Termómetro (precisión ± 0,5 %) con sondas de ambiente, contacto y de inmersión o penetración. 2. Juego de herramientas, en buenas condiciones y que incluya al menos: <ul style="list-style-type: none"> - Corta tubos. - Abocardador. - Juego de llaves fijas. - Llave de carraca, reversible, con su juego completo. - Llave dinamométrica. - Escartador. - Alicates. - Juego de destornilladores. - Areñador (puente de manómetro) adecuado para los gases a manipular. - Peine para ordenar aletas. - Mangueras flexibles para la conexión y carga de refrigerante. 3. Equipo de medida de voltaje, amperaje y resistencia. 4. Equipos de protección individual adecuados al trabajo a realizar. 5. Mascaras de respiración con cartuchos filtrantes (trabajos con R117). <p>b) Por cada cinco frigoríficos/puesta en marcha:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vacuómetro de precisión. 2. Bomba de vacío de doble efecto. 3. Detector portátil de fugas. 4. Equipo de medida de ácido. <p>c) Por centro de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Higómetro (precisión ± 5 %). 2. Equipo de traslado de refrigerantes. 3. Equipo básico de recuperación de refrigerantes.

(Anexo 1 continúa en hoja siguiente)

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23XY+WJzd5vnavi4Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandauca.es	FCHTFHPR23XY+WJzd5vnavi4Guuq	PÁGINA 8 / 11



Cód. Validación: 9K9CMXFGRVJM2M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 75



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
Número y fecha de registro	Nº de DECLARACIÓN	Nº REIA	
20189905200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030	DR-E1 (5 de 7)
ANEXO 1: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades			
<i>(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)</i>			
REQUISITOS ESPECÍFICOS			
<p>4. Equipo desfilizador para cargar circuitos de instalaciones de menos de 3 Kg. de carga de refrigerante.</p> <p>5. Báscula de carga para instalaciones de menos de 25 Kg.</p> <p>6. Anemómetro.</p> <p>7. Termostatos para precintado.</p> <p>8. Juego de señalizadores normalizados para colocar en las tuberías correspondientes.</p> <p>9. Equipo para la limpieza de baterías evaporadoras y condensadoras, así como los líquidos adecuados para ello.</p> <p>10. Equipo de respiración autónoma.</p> <p>d) Por empresa:</p> <p>1. Manómetro contrastado.</p> <p>2. Termómetro contrastado.</p> <p>1. Categoría frigorista nivel 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 300.000 euros. - Medios Humanos: <p>Como mínimo, con un profesional frigorista habilitado en plantilla podrá montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones del Nivel 1.</p> <p>2. Categoría frigorista nivel 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 900.000 euros. - Medios Humanos: <p>Como mínimo, un técnico titulado en plantilla con atribuciones específicas en el ámbito competencial a que se refiere el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios Técnicos adicionales: <p>e) Por empresa:</p> <p>3. Sonómetro que cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.</p> <p>4. Medidor de vibraciones para instalaciones con compresores abiertos de potencia instalada unitaria superior a 50 kW.</p> <p>3. Categoría automantenedora nivel 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios Humanos: <p>Como mínimo, con un profesional frigorista habilitado en plantilla podrá montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones del Nivel 1.</p> <p>4. Categoría automantenedora nivel 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios Humanos: <p>Como mínimo, un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial a que se refiere el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios Técnicos adicionales: <p>e) Por empresa:</p> <p>3. Sonómetro que cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.</p> <p>4. Medidor de vibraciones para instalaciones con compresores abiertos de potencia instalada unitaria superior a 50 kW.</p>			
<p>b. APARATOS ELEVADORES.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios Técnicos: <p>Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.</p> <p>1. Categoría conservadora de ascensores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 300.000 euros. - Medios Técnicos: <p>Poseer los medios técnicos para realizar sus actividades en condiciones de total seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios Humanos: <p>Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de total seguridad, con un mínimo de un conservador y bajo la dirección técnica de un técnico titulado competente en plantilla.</p>			
<i>(Anexo 1 continúa en hoja siguiente)</i>			

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xy+WJzd5vnav64Guug. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9 / 11





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Número y fecha de registro	Nº de DECLARACIÓN	Nº REIA
20189990E200979 - 27/11/2018 13:05:06	0021378686	11026030

DR-E1
(6 de 7)

ANEXO 1: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS	(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)
2. Categoría instaladora de grúas torre para obras u otras aplicaciones. - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros. - Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.	
3. Categoría conservadora de grúas torre para obras u otras aplicaciones. - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros. - Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender las instalaciones que tengan contratadas.	
4. Categoría fabricante de pies de empotramiento o de cualquier otro elemento estructural de grúas torre. (no fabricante de grúas). - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 1.000.000 euros. - Medios Humanos: Disponer en plantilla de un técnico titulado competente. Disponer de soldadores y procesos de soldadura homologados por un organismo de control autorizado.	
5. Categoría conservadora de grúas móviles autopropulsadas. - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 1.000.000 euros. - Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender todas las grúas que deban conservar.	
9. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Tanto para la categoría Instaladora como para la categoría Mantenedora: - Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros. - Medios Humanos: Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico y, como mínimo con un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que están habilitados. - Medios Técnicos: Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad. - Certificado de calidad: Disponer de un certificado de calidad del sistema de gestión de la calidad implantado. El alcance del certificado deberá incluir todos y cada uno de los equipos y sistemas para los que está habilitado.	

(Anexo 1 continúa en hoja siguiente)

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJtzd5vnavt4Guuq. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR	FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:33
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10 / 11



FCHTFHPR23xY+WJtzd5vnavt4Guuq



Cód. Validación: 9K9CMXFGRVJM2M7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ03QJ6AW693ZCYX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 75



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusrta.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 70 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 70 de 75



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS
EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Número y fecha de registro	Nº de DECLARACIÓN	Nº REIA	DR-E1 (7 de 7)
201899905200979 - 27/11/2018 13:05:05	0021378686	11026030	

ANEXO 1: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECÍFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

10. EQUIPOS A PRESIÓN

- Medios técnicos:

Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría Instaladora de equipos a presión.

- Medios Humanos:

Contar con personal contratado que realice su actividad en condiciones de seguridad. Tanto los responsables de la empresa como el personal en plantilla que realiza las instalaciones deberán conocer el reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

1. EIP-1 Instalaciones que no requieren proyecto.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 300.000 euros.

- Medios Humanos:

Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. EIP-2 Instalaciones que requieren proyecto para su instalación, así como de las que no requieren proyecto.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros.

- Medios Humanos:

Contar con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico. Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. Categoría Reparadora de equipos a presión.

- Medios Humanos:

Contar con personal contratado que realice su actividad en condiciones de seguridad. Tanto los responsables de la empresa como el personal en plantilla que realiza las instalaciones deberán conocer el reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

1. ERP-1 Equipos a presión de hasta categoría I.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 300.000 euros.

- Medios Humanos:

Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. ERP-2 Cualquier equipo a presión.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de 600.000 euros.

- Medios Humanos:

Contar con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico. Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

Código Seguro de verificación: FCHTFHPR23xY+WJzd5vnavt4Guug. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERVIDOR		FECHA Y HORA	27/11/2018 13:05:05
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	FCHTFHPR23xY+WJzd5vnavt4Guug	PÁGINA	11 / 11



Cód. Validación: 9K9CMMXFG9VJM7XP9777TZS | Verificación: <https://modusrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 75



Anexo IV

La tabla con los costes que a continuación se relacionan no tiene incluido el correspondiente IVA:

- Coste por pasar la OCA: 300,00 €
- Coste por kW de la tramitación de un punto de suministro (quedan incluidos en esta categoría pasar de un punto eventual a fijo, ampliaciones de potencia,...): 17,37 €/kW solicitado.
- Coste por kW de la construcción de un nuevo punto de suministro siempre y cuando este esté a menos de 10 metros del punto de evacuación (queda excluida la parte correspondiente a la derivación individual):
 - Material eléctrico: 15,00 €/ kW
 - Obra civil: 20,00 €/ kW
- Coste por legalización de instalaciones eléctricas no recogidas en el **anexo I** y que no impliquen la compra de material eléctrico adicional :
 - Si la Potencia prevista o instalada es inferior o igual a 10 kW y superficie inferior a 100 m²: 36,49 €
 - Si la Potencia prevista o instalada es mayor de 10 kW e inferior o igual a 50 kW y/o superficie superior a 100 m² : 76,12 €
 - Si la Potencia prevista o instalada es superior a 50 kW e inferior a 100 kW y/o superficie superior a 100 m²: 169,61 €
 - Si la Potencia prevista o instalada es superior a 100 kW e inferior a 150 kW y/o superficie superior a 100 m²: 246,63 €
 - En el caso de las recogidas en la ITC-BT-34 al coste anterior habrá que sumar el de la OCA.
- El material eléctrico necesario para las instalaciones eléctricas temporales sujetas a la ITC-BT-28 no recogidas en el **anexo I** y que impliquen la compra de material eléctrico adicional quedará sujeto al procedimiento:
 1. Valoración y presupuesto por parte de MODUS ROTA al Excmo. Ayuntamiento de Rota
 2. Aceptación del presupuesto por parte dl Excmo. Ayuntamiento de Rota
 3. Adquisición del material por parte de MODUS ROTA
 4. Facturación por parte de MODUS ROTA al Excmo. Ayuntamiento de Rota.





- El procedimiento descrito anteriormente es el que se seguirá para todos los costes no recogidos en esta Gestión Directa.

Anexo V





REGISTRO EVENTOS ECMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA(COSTES DE VISADO)				
FECHA	UBICACIÓN	ACTIVIDAD	POTENCIA	COSTE
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 1,Escenano	43,648KW	76,12 €
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 2 y 3	43,648KW	76,12 €
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 4	11,5 KW	76,12 €
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero 2018 Cuadro 5	11,5 KW	76,12 €
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 6	11,5 KW	76,12 €
Febrero	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 7(Bar)	43,648KW	76,12 €
Feb-Marzo	Recinto Ferial	Motorada Febrero Cuadro 8	14,49KW	76,12 €
Feb-Marzo	Plaza de las Canteras	Erizada y Carnaval	43,648KW	76,12 €
Feb-Marzo	Plaza España	Carnaval	27,713KW	76,12 €
Febrero	Recinto Ferial	Dia de Andalucía	43,648KW	76,12 €
Abril	Plaza España	Media Maraton Rota-Chipiona	4,6 KW	36,49 €
Abril	Los Pinos	Romeria	43,648KW	76,12 €
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 1	9,2 KW	36,49 €
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 2	9,2 KW	36,49 €
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 3	9,2 KW	36,49 €
Abril	Recinto Ferial	Cuadro Montaje Feria Cuadro 4	9,2 KW	36,49 €
Abril-Mayo	Recinto Ferial	Inauguracion Feria	9,2 KW	36,49 €
Abril-Mayo	Recinto Ferial	Servicios zona polideportivo	0,2 KW	36,49 €
Abril-Mayo	Recinto Ferial	Servicios zona atracciones	0,2 KW	36,49 €
Junio	Costa Ballena	Campeonato Lanchas Motoras	5,75 KW	36,49 €
Junio	Puerto Deportivo	Ronqueo del Atun con Showcooking	14,49KW	76,12 €
Junio	Maria Auxiliadora	Juan y Juana Peña Camaleon	5,75 KW	36,49 €
Junio	Plaza de las Canteras	Feria de Asociaciones y Artesania	14,49KW	76,12 €
Junio	Plaza Jesus Nazareno	Inauguración Playas	43,648KW	76,12 €
Junio	Plaza de las Canteras	Feria de Asociaciones y Artesania	14,49KW	76,12 €
Julio-Agosto	Costa Ballena	Tenencia Alcaldía C. Ballena Verano cultural	27,713KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plz Bartolome Perez	Verano Cultural	43,648KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plaza Jesus Nazareno	Plaza Costilla Verano Cultural	27,713KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plaza de la Merced	Plaza de Merced Verano Cultural	43,648KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plaza Santa Cecilia	Evento Asociación Huerto de los Olivos	3 KW	36,49 €
Julio-Agosto	Eduardo Lobillo	Verano Cultural Eduardo Lobillo	49 KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plaza de las Canteras	Concierto Fiesta de la Urta	27,713KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plaza de la Merced	Plaza de Merced Urta	43,648KW	76,12 €
Julio-Agosto	Portalejo	Verano Cultural Portalejo	27,713KW	76,12 €
Julio-Agosto	Pozo Nuevo	Actividad Cultural en Pozo Nuevo	27,713KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plaza del Ejercito	Cine de Barrio en Plaza del Ejercito	27,713KW	76,12 €
Julio-Agosto	Plaza Santa Cecilia	Evento Asociación Huerto de los Olivos	3 KW	36,49 €
Septiembre	Plaza de las Canteras	Campeonato Futbol 3 x 3	5,75 KW	36,49 €
Septiembre	Plaza de las Canteras	Feria de la Tapa	108,21KW	169,61 €
Octubre	Plz Bartolome Perez	Fiestas Patronales Rosario	43,648KW	76,12 €
Octubre	Plaza España	Fiestas Patronales Rosario	27,713KW	76,12 €
Octubre	Costa Ballena	Campeonato Lanchas Motoras	5,75 KW	36,49 €
Octubre	Plaza de las Canteras	Feria de la Cerveza	43,648KW	76,12 €
Octubre	Plaza España	Carrera Rolucan	27,713KW	76,12 €
Oct-Nov	Plaza España	ToSantos y Mercado Quesos	14,49KW	76,12 €
Diciembre	Plaza España	Mercado Navidad	14,49KW	76,12 €
Diciembre	Plaza de la Merced	Plaza de Merced Navidad	43,648KW	76,12 €
Diciembre	Plz Bartolome Perez	Belen Viviente	5,75 KW	36,49 €
Diciembre	Plaza España	Fin de Año	27,713KW	76,12 €
Diciembre	Plaza San Roque	Nevada	27,713KW	76,12 €
			Total IVA incluido	3.305,00 €

FIRMANTES:





D^a Maria Auxiliadora Heredia Macias
Técnico de la Delegación de Fiestas

D. José Cándido Seba Bernal
Ingeniero Industrial de MODUS ROTA,
S.L.



Cód. Validación: 9K9CMXFGRWJM7XP9777TZZS | Verificación: <https://modusota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 75



Cód. Validación: 72RYGZ030J6AW693ZC7YX4Y3D | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 75